NÚM. EXPEDIENT:	2026_2462_LICITACIO SERVEI DE TRANSPORT ADAPTAT FIX RUTES 600S-700S-800S-900S I TRANSPORT ADAPTAT A LA DEMANDA

PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGE LA LICITACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO ARMONIZADO Y TRÁMITE ORDINARIO, PARA LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ADAPTADO FIJO, RUTAS 600S-700S-800S-900S DIVIDIDAS EN 11 LOTES Y EL SERVICIO DE TRANSPORTE ADAPTADO A LA DEMANDA LOTE 12 DE LA COMARCA DEL BAIX LLOBREGAT, CON INICIO A PARTIR DEL 1 DE FEBRERO DE 2027.

Descripción del contrato: **Servicio de transporte adaptado fijo, rutas 600s-700s-800s-900s, divididas en 11 lotes y el servicio adaptado a la demanda lote 12, de la comarca del Baix Llobregat.**

Fecha de inicio de ejecución del contrato: **las diversas rutas tienen fechas de inicio a partir del 1 de abril de 2027, salvo las rutas 709-710 (lote 8) con inicio a partir del 22 de febrero de 2027, en aquello detallado en el Anexo A y calendarios de los centros de destinación. El servicio de transporte adaptado a la demanda tiene por fecha de inicio el 1 de febrero de 2027.**

Duración del contrato: **la duración del contrato es de un máximo de dos años en todas las rutas a partir del 1 de abril de 2027 y fecha de finalización el 31 de marzo de 2029, salvo en el lote 8, ruta 709-710 cuya duración es de un máximo de dos años, 1 mes y cinco días, con inicio partir del 22 de febrero de 2027y fecha de finalización el 31 de marzo de 2029, en todos los casos con la posibilidad de dos prórrogas de un año máximo cada una. El servicio de transporte adaptado a la demanda inicia el contrato con una duración máxima de dos años y dos meses a partir del 1 de febrero de 2027 i fecha de finalización el 31 de marzo de 2029, y la posibilidad de dos prórrogas de un año máximo cada una.**

VEC: **ocho millones quinientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos veintidós euros (8.559.422,00 €)**, **IVA excluido, distribuidos en 12 lotes.**

Tipo de licitación: **por precio/día de servicio para cada una de las rutas y precio servicio en el transporte adaptado a la demanda.**

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1. Objeto

1.1.- Este Pliego de cláusulas económicas y administrativas particulares tiene por objeto regular la contratación, mediante procedimiento abierto armonizado y trámite urgente, de varios servicios de transporte adaptado fijo para personas con movilidad reducida de la comarca del Baix Llobregat para ir a diferentes centros o destinos del Baix Llobregat y del Barcelonés distribuidos en 11 lotes, **rutas 600s-700s-800s-900s** y del servicio de transporte adaptado a la demanda, lote 12, de la comarca del Baix Llobregat y relacionados en los anexos **A y B**, de acuerdo con las determinaciones del presente Pliego de cláusulas económicas y administrativas particulares, el Pliego de prescripciones técnicas del transporte adaptado fijo (lotes 1-11) y el Pliego de prescripciones técnicas del transporte a la demanda (lote 12) que tienen que regir este contrato.

Lotes 1-11: servicio de transporte adaptado fijo

En el anexo A se hace mención de todas las rutas que se licitan por cada lote. El licitador tendrá que presentar oferta que cubra todas las rutas de uno o más lotes, cada uno de ellos de manera separada.

Las condiciones técnicas de estos lotes son las que se recogen al Pliego de prescripciones técnicas del transporte adaptado fijo regulador de este contrato.

Lote 12: servicio de transporte adaptado a la demanda

El licitador tendrá que presentar oferta que cubra el total máximo anual de servicios del transporte adaptado a la demanda.

Las condiciones técnicas de este lote son las que se recogen al Pliego de prescripciones técnicas del transporte adaptado a la demanda regulador de este contrato.

1.2 Cada empresa licitadora solo puede presentar una proposición por lote. Respeto de un mismo lote, no puede presentar una proposición individual i a la vez, una proposición como integrante de una unión temporal de empresas, ni participar en más de una unión temporal que presente proposición. El incumplimiento de estas prohibiciones comporta la inadmisión de todas las proposiciones suscritas por la empresa, individualmente o como integrante de una unión temporal de empresas, en el lote afectado sin que esta causa de inadmisión se extienda a las proposiciones presentadas en otros lotes.

1.3. Se limita la adjudicación a la misma empresa a un **máximo de 7 lotes**. Con cuyo objeto, se establece como criterio objetivo para determinar de qué lotes tiene que resultar adjudicataria la empresa que ha presentado las ofertas más ventajosas en un número de lotes superior al máximo permitido, que lo sea:
1º- de los lotes donde sea la única empresa licitadora
2º- de los lotes en que ha obtenido mejor puntuación y más diferencia con el segundo clasificado, en este caso, si se produce un empate y se pasa de los 7 lotes, la empresa podrá escoger los que quiera hacer entre los que no es única licitadora.
3º- en caso de igualación en la puntuación se estará a lo que dice LCSP (cláusula 17 PCAP).
Podrá superar el número máximo de lotes si es la única licitadora de más de 7 lotes.

Cláusula 2. Características del servicio y codificación correspondiente a la nomenclatura del vocabulario común de Contratos (CPV)

2.1 Los servicios de TRANSPORTE ADAPTADO FIJO que se incluyen en el objeto del presente contrato constituyen 11 lotes y son los que se enumeran a los anexos siguientes de este Pliego:

ANEXO A: DISTRIBUCIÓN DE LOTES, RUTAS (MUNICIPIOS ORIGEN Y CENTROS DESTINACIÓN), PLAZAS, NÚMERO DE TOTAL DE USUARIOS/AS Y NUMERO DE PERSONAS EN SILLAS DE RUEDAS, Y PRECIO/DIA SERVICIO TOTAL, PRECIO/DIA SERVICIO Y PRECIO/DIA ACOMPAÑANTE, DIAS ANUALES DE SERVICIO.

ANEXO B: DESCRIPCIÓN DE LOS CENTROS DE DESTINACIÓN: DIRECCIONES DE LOS CENTROS, HORARIOS Y CALENDARIOS.

LOTES 1-11:

2.2 El servicio de transporte adaptado fijo a contratar atenderá a unos tipos de desplazamientos fijos, reiterativos en origen, destino y horario, de forma que pueden ser fácilmente programados con anticipación. La empresa licitadora tendrá que presentar oferta que cubra todas las rutas del lote o lotes a los cuales se presenta definidos en el **anexo A**. Son unos desplazamientos por asistencia a diferentes centros del Baix Llobregat y del Barcelonés, normalmente diarios, de lunes a viernes, según los horarios y días lectivos de los calendarios publicados por los centros (**anexo B**). Atendidas sus características son susceptibles de un tratamiento colectivo, organizados en rutas establecidas previamente, con paradas individuales, lo más próximas al domicilio, también se pueden establecer paradas colectivas.

Estos servicios, principalmente se prestarán a personas con movilidad reducida que residan en los municipios del Baix Llobregat que pertenecen al convenio de cooperación del transporte adaptado del área Metropolitana de Barcelona del periodo 2024-2027, como son: **Begues, Castelldefels, Cervelló, Corbera de Llobregat, Cornellà de Llobregat, El Papiol, El Prat de Llobregat, Esplugues de Llobregat, Gavà, La Palma de Cervelló, Molins de Rei, Pallejà, Sant Andreu de la Barca, Santa Coloma de Cervelló, Sant Climent de Llobregat, Sant Boi de Llobregat, Sant Feliu de Llobregat, Sant Joan Despí, Sant Just Desvern, Sant Vicenç dels Horts, Torrelles de Llobregat y Viladecans** y que se desplacen en diferentes centros del Baix Llobregat y del Barcelonés. También podrá haber servicios de municipios que no pertenecen al convenio actual con el Àrea Metropolitana de Barcelona,

El circuito establecido para la tramitación de las solicitudes de alta de este servicio de transporte adaptado es el siguiente: los posibles beneficiarios cursarán la suya solicitud mediante los servicios sociales (o servicios específicos) de su municipio de residencia, los cuales tramitarán la mencionada solicitud vía electrónica al Consell Comarcal del Baix Llobregat (en adelante Consell Comarcal); este, una vez comprobada que el potencial usuario cumple todos los requisitos, autorizará el alta y enviará la petición en formato electrónico al operador de transporte correspondiente. Una vez la empresa de transporte comunique al Consell Comarcal la fecha en la que se podría empezar el servicio, este lo notificará en el ayuntamiento correspondiente porque pueda avisar al interesado/da, a pesar de que la empresa transportista también tendrá que posarse directamente en contacto con el usuario/a o con sus familiares para concretar el horario y el lugar de recogida y retorno.

El número de personas transportadas (en asiento y en silla de ruedas) y acompañantes, requeridos como obligatorios para cada servicio, que se establece como mínimo de uno/una acompañante por vehículo, se señalan en el **anexo A** que forma parte del presente pliego, pasándolos a recoger en los puntos de parada, que se establecerán en los municipios de origen y coincidirán con puntos próximos a los domicilios de los usuarios/as, de forma que se encuentren en el centro destinatario en la hora prevista, siempre respetando el margen de tolerancia horaria estipulada por el centro para estos tipos de colectivos. Y se los transportará de nuevo a los correspondientes puntos de parada de origen al finalizar la misma jornada.

Si por necesidades del servicio se previera, previa aprobación del Consell Comarcal, la incorporación de un/una segundo/a i/o tercero/a acompañante en la ruta, el adjudicatario estará obligado a aportarlo. En este caso se incrementará el coste del contrato para cubrir el coste de la contratación del/de la segundo/a i/o tercero/a acompañante, según el coste ofrecido por la figura del acompañante en la licitación.

La relación de asientos y sillas de ruedas en cada ruta de cada lote es la prevista a lo inicie del contrato y que está reflejada en el **anexo A**. Hay que considerar que todas las rutas son adaptadas, puesto que a lo largo del contrato puede cambiar la distribución entre asientos y sillas de ruedas, al darse la circunstancia que empeore la movilidad de los/de las usuarios/as, así como, que la relación de personas beneficiarias del servicio varié, en función de las posibilidades para poder atender nuevas demandas de transporte o porque alguno de los usuarios en cuestión deje de efectuar el desplazamiento. Hará falta en el caso de personas usuarias que ya están dadas de alta, facilitar, en la medida que técnicamente el vehículo lo permita, el cambio de asiento a silla de ruedas, o viceversa, y si no es posible, promover el cambio de vehículo lo más pronto posible.

Si la incorporación de nuevos usuarios en los vehículos del servicio que dispongan de una o más plazas libres no supone un incremento del tiempo de recorrido ni de la longitud del trayecto, el adjudicatario tendrá que dar respuesta a estas nuevas necesidades sin que el cómputo de horas de servicio se vea incrementado ni, por lo tanto, varíe el coste del servicio. Durante el año se pueden gestionar diversas altas y bajas, de forma que las altas se deben de cubrir si hay espacio en el vehículo en un plazo máximo de tres semanas.

Lote 12- transporte adaptado a la demanda:

En general esta modalidad de servicio atenderá los desplazamientos esporádicos, individuales, que suelen ser no recurrentes, con multiplicidad de orígenes y destinos y que, en general, no son programables con mucha antelación. Hay que considerar que todos los servicios de transporte a la demanda son adaptados para personas en sillas de ruedas o problemas de movilidad.

Por sus características y peculiaridades, esta modalidad de transporte es susceptible de un tratamiento individual. No obstante, hay que contemplar la posibilidad de efectuar viajes compartidos, cuando las características de las personas usuarias, los horarios, los orígenes y destinos lo permitan. En estos casos se solicitará permiso al Consell Comarcal del Baix Llobregat intermediando los servicios sociales (o servicios específicos) del municipio de residencia, y siempre que las personas usuarias a compartir coincidan en origen y destino, se computará un servicio por vehículo y trayecto.

Se podrá utilizar el transporte adaptado a la demanda, previa autorización, para realizar aquellos viajes recurrentes y programados, que no

se puedan hacer a través del transporte adaptado fijo, como son la asistencia individual, hasta dos días en la semana o lo que se autorice, a un servicio de terapia, deportivo o formativo no reglado. En estos casos la persona usuaria tendrá que solicitar la aprobación a los servicios sociales (o servicios específicos) de su municipio de residencia y del Consell Comarcal del Baix Llobregat, que valorarán la conveniencia y disponibilidad del servicio.

El servicio se realizará todos los días del año de las 7 a las 24 horas, y no se prestará este servicio cuando haya una finalidad escolar y tampoco si la finalidad es el desplazamiento para recibir atención sanitaria urgente o siempre que esta pueda estar cubierta por otros servicios públicos.

Los destinos previstos quedan englobados en alguna de las siguientes 12 categorías:

1. Establecimientos comerciales
2. Actividades formativas puntuales que no forman parte del sistema escolar obligatorio
3. Servicios médicos no urgentes no cubiertos por otros servicios públicos.
4. Actas sociales: entierros, casamientos, servicios religiosos....
5. Visitas a familiares/amigos
6. Servicios culturales (teatros, cines, museos, exposiciones...)
7. Acontecimientos deportivos
8. Gestiones administrativas
9. Servicios de rehabilitación o fisioterapia (Fundación esclerosis múltiple, Hospital Duran y Reynals...)
10. Acceso a otros medios de transporte: aeropuerto, puerto o estaciones de tren
11. Asistencia a asociaciones o fundaciones.
12. Práctica de deporte

Este servicio se prestará a personas con movilidad reducida que residan en los municipios del Baix Llobregat con los cuales ha subscrito el convenio con el Área Metropolitana de Barcelona (AMB) de colaboración en la gestión del servicio de Transporte Adaptado para personas con movilidad reducida, que actualmente son: **Begues, Cervelló, Corbera de Llobregat, El Papiol, La Palma de Cervelló, Molins de Rei, Pallejà, Sant Andreu de la Barca, Santa Coloma de Cervelló, Sant Climent de Llobregat, Sant Vicenç dels Horts i Torrelles de Llobregat.**

Los servicios que se podrán solicitar son desplazamientos entre los municipios anteriores y el resto de los pertenecientes a l'Àrea metropolitana de Barcelona, como: **Castelldefels, Cornellà de Llobregat, Esplugues de Llobregat, Gavà, El Prat de Llobregat, Sant Boi de Llobregat, Sant Feliu de Llobregat, Sant Joan Despí, Sant Just Desvern i Viladecans, Barcelona i l'Hospitalet de Llobregat.**

El circuito establecido para la tramitación de las solicitudes de alta de este servicio de transporte adaptado es el siguiente: los posibles beneficiarios cursarán su solicitud mediante los servicios sociales (o servicios específicos) de su municipio de residencia, los cuales tramitarán la mencionada solicitud vía electrónica al Consell Comarcal del Baix Llobregat; este, una vez comprobada que el potencial usuario cumple todos los requisitos, autorizará el alta y entrará a formar parte de la base de datos de usuarios/as de transporte adaptado a la demanda. A partir de este momento la persona usuaria solicitará, a través del teléfono facilitado por la empresa operadora, el servicio.

La condición de usuario/a no incluye, en ningún caso, la prestación del servicio de acompañamiento por parte del servicio de transporte adaptado a la demanda.

Las personas usuarias del servicio de transporte adaptado a la demanda que sean menores de edad o necesiten la asistencia de una tercera persona o no tengan la capacidad de ser autónomas, tendrán que llevar obligatoriamente su propio/a acompañante (familiar, tutor/a, sad...) que se hará responsable y tendrá cura de ellas durante el trayecto.

Las personas que puedan ir suelas firmarán un documento donde expresarán su situación. (Documento de capacidad de autonomía)

En general se permite llevar un máximo de dos acompañantes por usuario/a siempre y cuando haya espacio en el vehículo, y las condiciones de viaje serán las mismas que tiene establecidas la AMB por el resto de transportes públicos en el caso de establecer un copago. Para llevar más de dos acompañantes o menores, hijos o hijas de la persona solicitante, se estudiará la situación y se tendrá que pedir permiso en el Consell Comarcal del Baix Llobregat a través de los servicios sociales (o servicios específicos) del municipio de residencia.

2.3 El contrato tiene la calificación de contrato administrativo de servicios de acuerdo con aquello que establece el artículo 17 del de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La expresión de la codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de contratos (CPV) de este contrato seria 60130000 Servicios especiales de transporte de pasajeros por carretera.

Cláusula 3. Necesidad e idoneidad del contrato

Las necesidades administrativas a satisfacer, la idoneidad del objeto del contrato, la justificación del procedimiento, la división en lotes, de los criterios de adjudicación y el resto de requerimientos recogidos a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) están acreditados al expediente.

Cláusula 4. Naturaleza jurídica y régimen jurídico del contrato

Este contrato se configura como contrato de servicios de acuerdo con el que dispone el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo

2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Este contrato de servicios tiene naturaleza administrativa, en conformidad con aquello que dispone el arte. 24 y 25 de la Ley 9/2017 y se rige por este pliego de cláusulas administrativas y por el pliego de prescripciones técnicas, las cláusulas de los cuales se consideran parte integrante del contrato. Además, se rige por la normativa en materia de contratación pública contenida, principalmente, en las disposiciones siguientes:

- Por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la cual se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014
- Por el Decreto Ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública.
- Por las disposiciones del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el cual se desarrolla parcialmente la LCSP.
- Por las disposiciones que sean de aplicación del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el cual se aprueba el Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas (en adelante RGLCAP), en todo aquello no modificado ni derogado por las disposiciones mencionadas anteriormente.
- Por las disposiciones del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales de esta entidad, aprobado por el Pleno del Consell Comarcal del Baix Llobregat en fecha 19/04/2010 y publicado en el BOPB n.º 108, de fecha 06/05/2010 y DOGC n.º 5645 de 8 de junio de 2010.
- Por las disposiciones que sean de aplicación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local
- Por las disposiciones que sean de aplicación del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.
- Por las disposiciones que sean de aplicación del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales (ROAS), aprobado por D 179/1995, de 13 de junio.
- Por las disposiciones que sean de aplicación del Decreto Legislativo 4/2003, de 4 de noviembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de organización comarcal de Cataluña.
- Las empresas licitadoras estarán obligadas al cumplimiento de la legislación laboral, social, seguridad y de protección de datos vigente al respecto del personal que participio en el servicio objeto del presente contrato y a exigir este cumplimiento a las empresas subcontratistas que puedan participar en la ejecución del servicio de referencia
- Así como por el resto de normativa legal aplicable.

Aparte de la normativa mencionada, son también de aplicación en este contrato:

- el Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, del Reglamento general de conductores.
- la Ley 16/1987 de Ordenación de los transportes terrestres, y las modificaciones posteriores.
- el Decreto 319/1990, de 21 de diciembre, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 12/1987, de 28 de mayo, de regulación del transporte de viajeros por carretera mediante vehículos de motor y las sucesivas modificaciones.
- el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre por el cual se aprueba el Reglamento General de Circulación, modificado por el Real Decreto 965/2006, de 1 de septiembre, y lo Real Decreto 303/2011 de 4 de marzo.
- el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley de ordenación de los transportes terrestres, modificado por el Real Decreto 1225/2006, de 27 de octubre y otras modificaciones.
- el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, Reglamento General de Vehículos y sus modificaciones. Tendrán que cumplir las disposiciones de la Directiva 2001/85/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de noviembre de 2001, relativa a las disposiciones especiales aplicables a los vehículos para el transporte de viajeros con más de ocho plazas más el asiento del conductor y el Reglamento n.º 107 de la Comisión Económica por Europa de las Naciones Unidas (CEPE) sobre disposiciones uniformes relativas a la homologación de vehículos de la categoría M2 o M3 en el que respecto a las características generales de su construcción, de 11 de agosto de 2010.
- el Real Decreto 443/2001, de 27 de abril, sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores, modificado por el Real Decreto 894/2002, de 30 de agosto, ente los casos que se proceda.
- la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de Servicios Sociales.
- el Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el cual se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de las maneras de transporte para personas con discapacidad.
- el Real decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- La Ley 13/2014, de 30 de octubre, de accesibilidad.
- La Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y en la adolescencia, en el ámbito de la educación, en los casos que se proceda.
- El Reglamento (UE) 2016/679, del parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y la normativa de desarrollo.
- Reglamento del transporte adaptado de la comarca del Baix Llobregat de enero de 2022.
- Así como por el resto de normativa legal aplicable.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquier de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte y también de las instrucciones u otras normas que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime la empresa adjudicataria de la obligación de cumplirlas.

Cláusula 5. Sumisión del contratista y documentación contractual

La documentación incorporada al expediente tiene naturaleza contractual, por lo tanto, la adjudicación del contrato implica, por parte del contratista, su expresa sumisión a las disposiciones de este pliego de cláusulas administrativas, al pliego de prescripciones técnicas y a las mencionadas disposiciones legales y reglamentarias.

Cláusula 6. Régimen de recursos y jurisdicción competente

6.1. Son susceptibles de recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con el artículo 44 de la LCSP, los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que tienen que regir la contratación; los actos de trámite que decidan directamente o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos; los acuerdos de adjudicación del contrato; y las modificaciones del contrato basadas en el incumplimiento de aquello establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, para entender que la modificación tendría que haber estado objeto de una nueva adjudicación.

Este recurso tiene carácter potestativo, es gratuito para los recurrentes y se tiene que presentar, con carácter general, en el plazo de quince días hábiles computados de acuerdo con el artículo 50 de la LCSP o en los plazos de treinta días o seis meses previstos en este mismo precepto por supuestos específicos. Se podrá interponer en los lugares que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en el registro del órgano de contratación o ante el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público, previamente o alternativamente, a la interposición del recurso contencioso-administrativo, en conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, y se regirá por el que disponen los artículos 44 y siguientes de la LCSP y lo Real Decreto 814/2015, de 13 de juliol, por el cual se aprueba el Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

Si el escrito de interposición del recurso se presenta en un registro diferente del órgano de contratación o del Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público, hay que comunicarlo al Tribunal mencionado de manera inmediata y de la forma más rápida

Contra los actos susceptibles de recurso especial no procede la interposición de recursos administrativos ordinarios.

6.2. Contra los actos que adopte el órgano de contratación que no sean susceptibles de recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con lo señalado en el apartado anterior, procederá la interposición del recurso de reposición de acuerdo con el que establece la Ley 26/2010, de 3 de agosto, del régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o del recurso contencioso-administrativo, en conformidad con el que dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

6.3. Los acuerdos que adopte el órgano de contratación en el ejercicio de las prerrogativas de la administración ponen fin a la vía administrativa y son susceptibles de recurso potestativo de reposición, en conformidad con el que dispone la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y la legislación básica del procedimiento administrativo común, o de recurso contencioso-administrativo, en conformidad con el que dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

6.4. La orden jurisdiccional contenciosa administrativa es la competente para la resolución de las cuestiones litigiosas que se planteen en relación con la preparación, la adjudicación, los efectos, la modificación y la extinción de este contrato.

Cláusula 7. Uso de medios electrónicos

7.1. De acuerdo con la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la tramitación de esta licitación comporta la práctica de las notificaciones y comunicaciones que deriven por medios exclusivamente electrónicos.

No obstante, se podrá utilizar la comunicación oral para comunicaciones diferentes de las relativas a los elementos esenciales, esto es, los pliegos y las ofertas, dejando el contenido de la comunicación oral documentada debidamente, por ejemplo, mediante los archivos o resúmenes escritos o sonoros de los principales elementos de la comunicación.

7.2. Las comunicaciones y las notificaciones que se hagan durante el procedimiento de contratación y durante la vigencia del contrato se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificación e-NOTUM, de acuerdo con la LCSP y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. **A estos efectos, se enviarán los avisos de la puesta a disposición de las notificaciones y las comunicaciones a las direcciones de correo electrónico y a los teléfonos móviles que las empresas hayan facilitado a tal efecto en el DEUC.** Una vez recibidos el/s correos/s electrónico/s y, en el supuesto de que se hayan facilitado también teléfonos móviles, los SMS, indicando que la notificación correspondiente se ha posado a disposición en la e-NOTUM, habrá/n de acceder la/las persones designada/as, mediante el enlace que se enviará al efecto. En el espacio virtual donde está depositada la notificación, se permite acceder a dicha notificación con certificado digital o con contraseña.

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío del aviso de notificación, si el acto objete de notificación se ha publicado el mismo día en el perfil del contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por parte de la empresa a quien se dirige. No obstante, los plazos de las notificaciones practicadas con motivo del procedimiento de recurso especial del Tribunal Catalán de Contratos computan en todo caso desde la fecha de envío del aviso de notificación.

7.3. Por otro lado, para recibir toda la información relativa a esta licitación, las empresas que lo quieran y, en todo caso, las empresas licitadoras se tienen que subscribir como interesadas en esta licitación, a través del servicio de suscripción de las novedades del espacio virtual de licitación que a tal efecto se posa a disposición, una vez se accede al anuncio de licitación publicado en el perfil del contratante del órgano de contratación accesible desde la Plataforma de servicios de contratación pública de la Generalitat: **https://contractaciopublica.gencat.cat/perfil/consellcomarcaldelbaixllobregat**

Esta suscripción permitirá recibir aviso de manera inmediata a las direcciones electrónicas de las personas subscritas de cualquier novedad, publicación o aviso relacionado con esta licitación.

7.4. Las empresas que activen la oferta con la herramienta de Sobre digital quedaran inscritas en la licitación automáticamente. A más, las

empresas licitadoras también se pueden das de alta en el Espacio de empresas licitadoras, previa la autentificación requerida, la cual estará constituida por un conjunto de servicios con el objetivo de proveer las empresas de herramientas que faciliten el acceso y la gestión de expedientes de contratación de su interés. Así, en este espacio, las empresas pueden gestionar las licitaciones de su interés y las ofertas presentadas mediante las herramientas de licitación electrónica corporativas, acceder a la herramienta para la generación del DEUC, modificar las subscripciones en el servicio de novedades diarias y dar de baja la subscripción a las novedades de un expediente que se ha realizado de manera automática al activar la oferta desde las herramientas de licitación electrónica. A más, este espacio también permite la colaboración y comunicación entre empresas licitadoras, y contiene un buzón de propuestas innovadoras para que las empresas envíen las que tengan sobre proyectos desarrollados que puedan ser interesantes y que den respuesta a necesidades de la Administración, así como que mejoren y modernicen los productos y los servicios públicos actuales

7.5. Así mismo, determinadas comunicaciones que se tengan que hacer con ocasión o como consecuencia del procedimiento de licitación y de adjudicación del presente contrato se realizarán mediante el tablón de anuncios asociado al espacio virtual de licitación de esta licitación de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública.

7.6. De acuerdo con la disposición adicional primera del DL 3/2016, será suficiente el uso de firma electrónica avanzada basada en un certificado cualificado de firma electrónica en los términos previstos en el Reglamento (UE) 910/2014/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por el cual se deroga la Directiva 1999/93/CE. Por lo tanto, este es el nivel de seguridad mínimo necesario del certificado de firma electrónica admitida para la firma del DEUC y de la oferta.

En cuanto a los certificados extranjeros comunitarios, se aceptarán los certificados calificados en cualquier país de la Unión Europea de acuerdo con el artículo 25.3 del Reglamento (UE) 910/2014/UE sobre identificación electrónica y servicios de confianza, mencionado, el cual dispone que una firma electrónica cualificada basada en un certificado cualificado emitido a un Estado miembro será reconocida como firma electrónica cualificada al resto de los Estados miembros.

CAPÍTULO II. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Cláusula 8. Expediente de contratación y procedimiento de adjudicación

La contratación que se tramitará de forma ordinaria, se llevará a cabo mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada. La adjudicación de cada lote recaerá en la empresa que presente la mejor oferta, determinada mediante la aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en este pliego.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación de un lote, mediante resolución motivada, cuando no se haya presentado ninguna oferta o cuando ninguna de las proposiciones sea admisible de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos. En ningún caso se podrá declarar desierta la licitación de un lote si hi hay alguna oferta admisible conforme a los criterios que figuren en el pliego.

Cláusula 9. Duración del contrato y prórrogas

La vigencia y duración del contrato es de un máximo de dos años en todas las rutas a partir del 1 de abril de 2027 y fecha de finalización el 31 de marzo de 2029, salvo el lote 8, rutas 709-710, cuya duración es de un máximo de dos años, 1 mes y 5 días, con inicio a partir del 22 de febrero de 2027 y fecha de finalización el 31 de marzo de 2029, en todos los casos con la posibilidad de dos prórrogas de un año máximo cada una. El servicio de transporte adaptado a la demanda inicia el contracte con una duración máxima de dos años y dos meses a partir del 1 de febrero de 2027 y fecha de finalización el 31 de marzo de 2029, y la posibilidad de dos prórrogas de un año máximas cada una.

La empresa adjudicataria deberá estar en condiciones de iniciar la prestación del servicio a partir del 1 de febrero de 2027 en el lote 12, el 22 de febrero de 2027 en el lote 8 y el 1 de abril de 2027 en el resto de lotes, siendo el inicio de las rutas según la finalización de la licitación anterior i/o el calendario de los centros de destinación

Cláusula 10. Presupuesto de licitación y valor estimado del contrato. Degradación de costes.

10.1. Presupuesto de licitación

Lotes 1-11, transporte adaptado fijo:

El sistema de determinación del precio es por precios unitarios (precio día efectivo de servicio). Los precios unitarios máximos que puede ofertar la empresa licitadora están establecidos en el **anexo A**. Estos precios fijados son máximos y los/las licitadores/as no podrán superarlos en ningún caso en su oferta. **Si se supera el precio máximo de licitación en una ruta de un lote no se valorará el total del lote.**

El tipo máximo de licitación, IVA excluido, se establece por día efectivo de servicio, entendiendo que el servicio es el conjunto formado por el transporte de las personas usuarias de ida a los centros y de vuelta de los centros, más el coste de los acompañantes para cada una de las rutas de cada uno de los 11 lotes.

El precio día máximo efectivo de servicio para cada una de las rutas de cada lote se especifica en el **Anexo A.**

El precio día efectivo del servicio incluye los conceptos que se determinan a continuación:

- El precio día del servicio por ruta (sin IVA)
- El precio día acompañante (sin IVA)
- El Precio día total por ruta (sin IVA)
- El IVA aplicable en las rutas no exentas.

Lote 12, servicio de transporte adaptado a la demanda:

El tipo máximo de licitación, iva excluido, se establece en **sesenta y cinco euros (65,00 €)** por servicio unitario, entendiendo como servicio unitario el transporte de un punto a otro por vehículo, este importe incluye la totalidad de los gastos inherentes al servicio. El precio también incluye los gastos de contratación de personal administrativo para atender las peticiones del servicio de lunes a viernes de 9 a 20 horas.

Se establece un máximo total anual de **dos mil servicios (2.000 s.)**, unos 167 servicios mensuales, IVA excluido.

El número total de servicios anuales a facturar, con el límite antes mencionado, dependerá de los efectivos servicios realizados y justificados.

10.2. Cálculo del tipo de la licitación

Para la elaboración de los costes de los que deriva el Presupuesto base de licitación y el Valor estimado del contracto se ha tenido en cuenta:

- El Observatorio de Costes del transporte discrecional de viajeros de Catalunya del Departament de Territori i Sostenibilitat de la Generalitat de Catalunya, datos abril 2026. Transportes discrecionales consolidados con reiteración de itinerario, especialmente para trayectos relativamente cortos, como los a centros de día o centros ocupacionales y los datos establecidos para el territorio de la provincia de Barcelona.
- El Convenio colectivo del sector de transporte mecánico de viajes de la provincia de Barcelona para el año 2026: funciona actualmente bajo la prórroga y revisión del convenio anterior (vigente desde 2019-2023 i prorrogado hasta diciembre de 2025), aplicándose los acuerdos de revisión salarial pactados para el año 2026.

Costos que se tienen en cuenta:
Horas año convenio, salario conductor/a y plus, antigüedad (media 10 años), bolsa de vacaciones, ss empresa, absentismo y bajas; coste de los acompañantes, salario y plus, bolsa vacaciones, bienios, ss empresa, absentismo. Costos variables, amortizaciones, gastos financieros, seguros, tributes, itv, y otros. Combustible, neumáticos, mantenimiento.

El presupuesto comprende la totalidad del contrato.

El precio consignado es indiscutible, no se admite ninguna prueba de insuficiencia y lleva implícitos todos aquellos conceptos previstos en la cláusula 16 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales aplicable (en adelante PCAG).

En el precio se considerarán incluidos los tributos, las tasas, los cánones de cualquier tipo que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen como consecuencia de las obligaciones establecidas en este pliego que se tienen que cumplir durante la ejecución del contrato.

En la oferta presentada el licitador habrá que especificar por separado el impuesto sobre el valor añadido (IVA) que corresponda en el supuesto de que el servicio no esté exento. Hay que tener en cuenta, pero, que los servicios que corresponden a rutas de transporte con vehículos adaptados o sanitarios están exentos, de acuerdo con el artículo 20 número 1 apartado 15.º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, y según resolvió la Dirección General de Tributos (consulta vinculante DGT de 4 de julio de 2007).

10.4. Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato, es de **ocho millones quinientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos veintidós euros (8.559.422,00 €),** IVA excluido, distribuidos en:

	contracte					1a prorroga		2a prorroga		
	2027	2028	2029	total contracte	20% MOD	2029	2030	2030	2031	TOTAL
total	1.498.325,00	1.936.780,00	469.780,00	**3.904.885,00**	780.977,00	1.467.000,00	469.780,00	1.467.000,00	469.780,00	**8.559.422,00**

*la distribución establecida en este apartado no es limitativa, los importes parciales pueden distribuirse según las necesidades concretas

El presupuesto de licitación es de **3.904.885,00 €,** IVA exento

En el caso que no se esté exento de 'IVA también se deberán especificar los costes con IVA aplicando el tipo vigente que corresponda. En los servicios que se hagan con vehículos adaptados o sanitarios estarán exentos de IVA, de acuerdo con el artículo 20 número 1 apartado 15è de la Ley 37/1992, de 28 de desembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, y según resolvió la Dirección General de Tributos (consulta vinculante DGT de 4 de juliol de 2007)

El Consell Comarcal no está obligado a agotar el citado importe.

La distribución para los 12 lotes se indica a continuación, así como los precios unitarios por años, contracto, modificaciones y prórrogas:

	contracte					1a prorroga		2a prorroga		
	2027	2028	2029	total contracte	20% MOD	2029	2030	2030	2031	TOTAL
LOT 1	159.360,00	209.160,00	49.800,00	**418.320,00**	83.664,00	159.360,00	49.800,00	159.360,00	49.800,00	**920.304,00**
LOT 2	144.000,00	189.000,00	45.000,00	**378.000,00**	75.600,00	144.000,00	45.000,00	144.000,00	45.000,00	**831.600,00**
LOT 3	145.920,00	191.520,00	45.600,00	**383.040,00**	76.608,00	145.920,00	45.600,00	145.920,00	45.600,00	**842.688,00**
LOT 4	145.920,00	191.520,00	45.600,00	**383.040,00**	76.608,00	145.920,00	45.600,00	145.920,00	45.600,00	**842.688,00**
LOT 5	144.000,00	189.000,00	45.000,00	**378.000,00**	75.600,00	144.000,00	45.000,00	144.000,00	45.000,00	**831.600,00**
LOT 6	132.000,00	175.200,00	43.200,00	**350.400,00**	70.080,00	132.000,00	43.200,00	132.000,00	43.200,00	**770.880,00**
LOT 7	141.900,00	188.340,00	46.440,00	**376.680,00**	75.336,00	141.900,00	46.440,00	141.900,00	46.440,00	**828.696,00**
LOT 8	82.280,00	96.360,00	23.760,00	**202.400,00**	40.480,00	72.600,00	23.760,00	72.600,00	23.760,00	**435.600,00**
LOT 9	87.450,00	116.070,00	28.620,00	**232.140,00**	46.428,00	87.450,00	28.620,00	87.450,00	28.620,00	**510.708,00**
LOT 10	90.750,00	120.450,00	29.700,00	**240.900,00**	48.180,00	90.750,00	29.700,00	90.750,00	29.700,00	**529.980,00**
LOT 11	105.600,00	140.160,00	34.560,00	**280.320,00**	56.064,00	105.600,00	34.560,00	105.600,00	34.560,00	**616.704,00**
LOT 12	119.145,00	130.000,00	32.500,00	**281.645,00**	56.329,00	97.500,00	32.500,00	97.500,00	32.500,00	**597.974,00**
total	1.498.325,00	1.936.780,00	469.780,00	**3.904.885,00**	780.977,00	1.467.000,00	469.780,00	1.467.000,00	469.780,00	**8.559.422,00**

Cláusula 11. Financiación del contrato. Aplicaciones presupuestarias

11.1. Aplicación presupuestaria.

El gasto previsto por este contrato se imputará a la aplicación presupuestaria 2310 22300 del ejercicio 2027 y la suya equivalente para los ejercicios 2028 y 2029, y en caso de prórroga también 2030 y 2031.

Dado que el presente contrato conlleva gastos plurianuales, su autorización o realización se subordina al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Dado que el contrato se formaliza en ejercicio anterior al del inicio de la ejecución, se somete la adjudicación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de este contrato.

11.2. Financiación

La existencia de créditos en esta partida queda condicionada a la renovación anual tanto del convenio subscrito con el área Metropolitana de Barcelona (AMB) de colaboración en la gestión del servicio de transporte adaptado para personas con movilidad reducida, así como del convenio de cooperación entre el Consell Comarcal del Baix Llobregat y los diversos ayuntamientos afectados en relación al transporte adaptado de la comarca del Baix Llobregat del correspondiente ejercicio.

Cláusula 12. Publicidad de la licitación

La licitación se publicará mediante anuncio en el perfil del contratando a través de la dirección siguiente https://contractaciopublica.gencat.cat/perfil/consellcomarcaldelbaixllobregat y en el DOUE.

Para consultar los pliegos y el resto de documentos relacionados con la presente contratación, así como la composición de la Mesa de Contratación, se tiene que acceder al perfil del contratante.

Cláusula 13. Requisitos de capacidad, aptitud y solvencia de los licitadores

13.1. Están facultadas para participar en esta licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, de acuerdo con el que prevé el artículo 65 LCSP, no estar incursas en alguna de las circunstancias de prohibición de contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP, lo cual pueden acreditar por cualquier de los medios establecidos en el artículo 85 de la LCSP, y acreditar la solvencia requerida, en los términos establecidos en este Pliego. Tener la habilitación empresarial o profesional que, si se tercia, sea exigible para llevar a cabo la prestación que constituya el objeto del contrato.

Así mismo, las prestaciones objeto de este contrato tienen que estar comprendidas dentro de las finalidades, objeto o ámbito de actividad de las empresas licitadoras, según resulte de sus estatutos o de sus reglas fundacionales y así se acredite debidamente.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar tienen que concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de la perfección del contrato.

13.2. La capacidad de obrar de las personas jurídicas españolas se acreditará mediante escritura de constitución y modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil. Cuando esta inscripción no sea exigida por la legislación mercantil aplicable, se aportará la escritura o documentación de constitución, de modificación, estatutos o acta fundacional en que consten las normas reguladoras de la actividad de la empresa, inscritas, en su caso, en el Registro oficial correspondiente. También se tendrá que aportar el NIF de la empresa.

La capacidad de obrar de las empresas españolas personas físicas se acredita con la presentación del NIF.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo se tiene que acreditar mediante la inscripción en los registros profesionales o mercantiles adecuados de su estado miembro de establecimiento o la presentación de una declaración jurada o una de las certificaciones que se indican en el anexo XI de la Directiva 2014/24/UE.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras de Estados no miembros de la Unión Europea ni signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo se acredita con la aportación de un informe emitido por la misión diplomática permanente o por la oficina consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el cual conste, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el registro local profesional,

comercial o análogo, o, en su defecto, cuando actúan habitualmente en el tráfico local dentro del ámbito de las actividades que alcanza el objeto del contrato. También tienen que aportar un informe de la misión diplomática permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior, que acredite que el Estado del cual son nacionales ha firmado el Acuerdo sobre contratación pública de la Organización Mundial del Comercio (OMC), siempre que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada o, en caso contrario, el informe de reciprocidad al que hace referencia el artículo 68 LCSP.

13.3. También pueden participar en esta licitación las uniones de empresas que se constituyan temporalmente a tal efecto sin que sea necesaria formalizarlas en escritura pública hasta que no se los haya adjudicado el contrato. Estas empresas quedan obligadas solidariamente ante la Administración y tienen que nombrar una persona representando o apoderada única con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción, sin perjuicio que las empresas otorguen poderes mancomunados para cobros y pagos de una cuantía significativa.

La duración de la UTE tiene que coincidir, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

13.4. Las empresas que hayan participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hayan asesorado al órgano de contratación durante la preparación de procedimiento de contratación, pueden participar en la licitación siempre que se garantice que su participación no falsea la competencia.

13.5. Además de las condiciones mínimas generales, expresadas en los párrafos anteriores, para poder participar en la licitación de este contrato se establecen las condiciones específicas mínimas siguientes:

- Solvencia económica y financiera:
De acuerdo con la previsión del artículo 87.1ª) LCSP las empresas licitadoras deberán acreditar un volumen anual de negocios en el ámbito de actividad al cual se refiere este contrato correspondiendo al mejor ejercicio de los tres últimos disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de constitución o de inicio de actividad de la empresa y de presentación de les ofertes, igual o superior a los importes mínimo siguientes equivalentes a una vez y media estimado, IVA excluido, de cada lote:

	Volumen anual mínimo una vez y media
LOT 1	313.740,00
LOT 2	283.500,00
LOT 3	287.280,00
LOT 4	287.280,00
LOT 5	283.500,00
LOT 6	262.800,00
LOT 7	282.510,00
LOT 8	144.540,00
LOT 9	174.105,00
LOT 10	180.675,00
LOT 11	210.240,00
LOT 12	195.000,00

Este requisito se aplicará individualmente a cada uno de los lotes a los cuales se presenta oferta.

Se acreditará mediante las cuentas anuales aprobadas y depositados en el Registro Mercantil si el empresario estuviera inscrito; en caso contrario, por los depositados en el registro oficial en qué tenga que estar inscrito. Los empresarios/as individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán el volumen anual de negocios mediante el libro de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

- Solvencia técnica:

La solvencia técnica o profesional se acreditará mediante una relación de los principales servicios o trabajos de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato, efectuados durante los tres últimos años anteriores a la fecha límite de presentación de ofertas, con indicación del importe, las fechas y el destinatario, público o privado.

El importe anual acumulado, IVA excluido, de los servicios de igual o similar naturaleza en el año de mayor ejecución deberá de ser igual o superior al 70 % de la anualidad mediana del lote al cual se presenta la oferta.

Se acreditará mediante una relación de los trabajos. Se podrá requerir la presentación de certificados expedidos por el órgano competente si se trata de una entidad pública, o un certificado o declaración si el destinatario es un sujeto privado. Estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Para determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato al CPV.

Las empresas licitadoras tienen que comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales indicados para llevar el servicio según aquello establecido en el Pliego de prescripciones técnicas. Este compromiso tiene carácter de obligación esencial y su incumplimiento podrá ser objeto de penalización y/o resolución contractual.

La clasificación empresarial no es obligatoria en este contrato. Las empresas licitadoras podrán acreditar indistintamente la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica o profesional mediante los requisitos específicos establecidos en este pliego p mediante la clasificación en el **grupo R, subgrupo 1 —transporte de viajeros por carretera—**, con una categoría igual o superior a la mínima indicada para cada lote:

GRUPO R – SUBGRUPO 1 – CATEGORÍA 1, 2, 3, 4 i 5.

La categoría de la clasificación empresarial (1, 2, 3, 4 o 5) será en función de la suma del valor de la anualidad mediana de las rutas del lote:

La categoría del grupo y subgrupo de clasificación viene dado en función de su cuantía. La expresión de cuantía se efectúa por referencia al valor estimado del contrato, cuando la duración de este es igual o inferior a 1 año, y por referencia al valor medio anual, cuando se trata de contratos de duración superior. El valor medio anual del contrato (anualidad mediana) es el resultado de dividir el valor estimado del contrato por el número de meses de ejecución del contrato y multiplicar el cociente por 12. Este valor determina la categoría de la clasificación.

Las categorías de los contratos de servicios son (artículo 38 del Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas):

Lote núm.	Anualidad mediana €
1	209.160,00
2	189.000,00
3	191.520,00
4	191.520,00
5	189.000,00
6	175.200,00

Lote núm.	Anualidad mediana €
7	188.340,00
8	96.360,00
9	116.070,00
10	120.450,00
11	140.160,00
12	130.000,00

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA (RD1098/2001)
GRUPO R-servicio de transporte	SUBGRUP 1-Transportes de viajeros por carretera	CATEGORIA 1: cuando la anualidad media sea inferior a los 150.000 euros
GRUPO R-servicio de transporte	SUBGRUP 1-Transportes de viajeros por carretera	CATEGORIA 2: cuando la anualidad media sea igual o superior a los 150.000 euros e inferior a los 300.000 euros.
GRUPO R-servicio de transporte	SUBGRUP 1-Transportes de viajeros por carretera	CATEGORIA 3: cuando la anualidad media sea igual o superior a los 300.000 euros e inferior a los 600.000 euros.
GRUPO R-servicio de transporte	SUBGRUP 1-Transportes de viajeros por carretera	CATEGORIA 4: cuando la anualidad media sea igual o superior a los 600.000 euros e inferior a 1.200.000 euros.
		CATEGORIA 5: cuando la anualidad media sea igual o superior a 1.200.000 euros.

13.6. Las empresas inscritas en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras de la Generalitat de Catalunya (RELI) o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) no estarán obligadas a presentar los documentos justificativos de los datos en los que consten inscritas, siempre que el órgano o la Mesa de contratación pueda acceder. Esta dispensa también será aplicable cuando la información figure en una base de datos nacional de otro estado miembro de la Unión Europea accesible gratuitamente por los mismos órganos. La dispensa documental se limitará a los datos efectivamente inscritos y consultables. Las empresas deberán aportar la documentación exigida en este Pliego relativa a los requisitos que no queden acreditados mediante la información registral.

13.7. La empresa/entidad propuesta como adjudicataria tendrá que acreditar antes de la adjudicación los requisitos de capacidad, de aptitud y solvencia establecidos en estos Pliegos.

Cláusula 14. Documentación que tienen que presentar los licitadores, forma, lugar y contenido de las propuestas

14.1. Las proposiciones para tomar parte en esta contratación, se presentarán electrónicamente a través de la herramienta Sobre Digital que está en el Perfil del Contratante, dentro del plazo de como mínimo **35 días naturales** a contar a partir de la fecha de remisión del anuncio de licitación al DOUE y que se indicará en el anuncio de licitación, mediante la herramienta de sobre digital accesible a la dirección web: https://contractaciopublica.gencat.cat/perfil/consellcomarcaldelbaixllobregat

No se aceptará ninguna proposición que no se tramite a través de la plataforma electrónica de contratación mencionada.

Pueden encontrar material de soporte sobre cómo preparar una oferta mediante la herramienta de sobre digital en el apartado de "Material de ayuda para personas usuarias" dentro de "soporte" de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública: https://contractaciopublica.cat/ca/manuals/usuari

Las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de ofertas se encuentran disponibles en el apartado de "Material de ayuda para personas usuarias" dentro de "soporte" de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública: https://contractaciopublica.gencat.cat/perfil/consellcomarcaldelbaixllobregat

Es importante que las empresas licitadoras verifiquen con antelación suficiente que tienen el conocimiento requerido de la herramienta y que conocen los requerimientos necesarios para presentar oferta.

Una vez accedan a través de este enlace a la herramienta web de Sobre Digital, las empresas licitadoras tendrán que llenar un formulario para darse de alta a la herramienta y, a continuación, recibirán un mensaje, al/los correo/s electrónico/s indicado/s en este formulario de alta, de activación de la oferta.

Las direcciones electrónicas que las empresas licitadoras indiquen en el formulario de inscripción de la herramienta de Sobre Digital, que serán las empleadas para enviar correos electrónicos relacionados con el uso de la herramienta de Sobre Digital, tienen que ser las mismas que las que designen en su DEUC para recibir los avisos de notificaciones y comunicaciones mediante la e-NOTUM.

Las empresas licitadoras tienen que conservar el correo electrónico de activación de la oferta, dado que el enlace que se contiene en el mensaje de activación es el acceso exclusivo de que dispondrán para presentar las ofertas a través de la herramienta Sobre Digital.

Accediendo en el espacio web de presentación de ofertas a través de este enlace enviado, las empresas licitadoras tendrán que presentar toda la documentación requerida y adjuntarla en formato electrónico en los sobres correspondientes. Las empresas licitadoras pueden preparar y enviar esta documentación de forma escalonada, antes de hacer la presentación de la oferta.

Para poder iniciar la tramitación de la documentación, la herramienta requerirá a las empresas licitadoras que introduzcan una palabra clave para cada sobre con la documentación cifrada que forme parte de la licitación (para el sobre A no se requiere palabra clave ja que la documentación no está cifrada). Con esta palabra clave se cifrará, en el momento del envío de las ofertas, la documentación. Por tanto, este proceso de cifrado lo lleva a término la herramienta de Sobre digital de forma que las empresas licitadoras **NO** han de cifrar previamente los archivos mediante otra herramienta. Así mismo, el descifrado de los documentos de las ofertas se realiza mediante la misma palabra clave, la cual tienen que custodiar las empresas licitadoras. Hay que tener en cuenta la importancia de custodiar correctamente esta o estas claves (pueden ser la misma por todos los sobres o diferentes por cada uno de ellos) puesto que solo las empresas licitadoras la/las tienen (la herramienta Sobre Digital no guarda ni recuerda las contraseñas introducidas) y son imprescindibles para el descifrado de las ofertas y, por lo tanto, por el acceso a su contenido.

Se pedirá a las empresas licitadoras, mediante el correo electrónico señalado en el formulario de inscripción a la oferta de la herramienta de Sobre Digital, que accedan a la herramienta web de Sobre Digital para introducir sus palabras clave en el momento que corresponda. Las empresas licitadoras pueden acceder al espacio web de preparación y presentación de la oferta y, mediante el botón “ir a enviar palabras clave”, acceder al espacio desde el cual enviar las palabras clave, una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, sin necesidad de ningún requerimiento ni recordatorio previo por parte del órgano de contratación o de la herramienta de licitación electrónica.

La herramienta de Sobre Digital pide automáticamente a las empresas que han presentado oferta, la introducción en la herramienta de Sobre Digital de las palabras clave, 24 horas después de la finalización del plazo de presentación de ofertas, y la continua pidiendo automáticamente a las empresas licitadoras que no las hayan incorporado, una vez al día, cada día, hasta que la incorporen o hasta la fecha de abertura de los sobres; y que, adicionalmente, la mesa de contratación o el órgano de contratación también podrá pedir la introducción de las palabras clave cuando lo considere.

Cuando las empresas licitadoras introduzcan las palabras clave se iniciará el proceso de descifrado de la documentación, que se encontrará guardada en un espacio virtual segurizado que garantice la inaccesibilidad a la documentación antes, en su caso, de la constitución de la Mesa y del acto de apertura de los sobres, en la fecha y la hora establecidas.

Las empresas licitadoras han de introducir en todos los casos las palabras clave antes de la finalización del acto de obertura del primer sobre cifrado.

En caso de que alguna empresa licitadora no introduzca la palabra clave, no se podrá acceder al contenido del sobre cifrado. Así, dado que la presentación de ofertas a través de la herramienta Sobre Digital se basa en el cifrado de la documentación y requiere necesariamente, la introducción por parte de las empresas licitadoras de la/las palabra/se clave, que solo ellas custodian durante todo el proceso, para poder acceder al contenido cifrado de los sobres, no se podrá efectuar la valoración de la documentación de su oferta que no se pueda descifrar por no haber introducido la empresa la palabra clave.

Una vez cumplimentada toda la documentación de la oferta y adjuntados los documentos que la conforman, se hará la presentación propiamente dicha de la oferta la cual no se considera presentada hasta que no ha sido registrada con el apunte de entrada correspondiente a través de la herramienta. A partir del momento en que la oferta se haya presentado, ya no se podrá modificar la documentación enviada.

Se tiene que tener en cuenta que la herramienta de Sobre Digital no permite suprimir o modificar las ofertes una vez presentadas; si es posible, en cualquier momento anterior al envío de la oferta. En caso que una empresa licitadora presente dos o más ofertas en un mismo lote/contrato en el plazo de presentación de ofertas, pretendiendo que la última sustituya a una o unas ofertas anteriores, tiene que informarlo fehacientemente al órgano de contratación y este o, en su caso, la mesa de contratación, valorará lo que proceda respeto de estas ofertas.

De acuerdo con el que dispone el apartado 1.h de la Disposición adicional decimosexta de la LCSP, el envío de las ofertas mediante la herramienta Sobre Digital se podrá hacer en dos fases, transmitiendo primero la impronta electrónica de la documentación de la oferta, dentro del plazo de presentación de ofertas, con la recepción de la cual se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después haciendo el envío de la documentación de la oferta propiamente dicha, en un plazo máximo de 24 horas. En caso de no efectuarse esta segunda remisión en el plazo de 24 horas se considerará que la oferta ha sido retirada.

Si se hace uso de esta posibilidad, hay que tener en cuenta que la documentación enviada en esta segunda fase tiene que coincidir totalmente con aquella respecto de la que se ha enviado la huella digital previamente, de forma que no se puede producir ninguna modificación de los ficheros electrónicos que configuran la documentación de la oferta. En este sentido, hay que señalar la importancia de no manipular estos archivos (ni por ejemplo hacer copias aunque sean de contenido idéntico) para no variar la impronta electrónica, que es la que se comprobará para asegurar la coincidencia de documentos en las ofertas enviadas en dos fases.

14.2. Las ofertas presentadas tienen que estar libres de virus informáticos y de cualquier tipo de programa o código nocivo, puesto que en ningún caso se pueden abrir los documentos afectados por un virus. Así mismo, es obligación de las empresas contratistas pasar los documentos por un antivirus y, en caso de llegar documentos de sus ofertas con virus, será responsabilidad de ellas que la Administración no pueda acceder al contenido de estas.

En caso de que algún documento presentado por las empresas licitadoras esté malogrado, en blanco, sea ilegible o esté afectado por algún virus informático, la Mesa de contratación valorará, en función de qué sea la documentación afectada, las consecuencias jurídicas respecto de la participación de esta empresa en el procedimiento, que se tengan que derivar de la imposibilidad de acceder al contenido de alguno de

los documentos de la oferta. En caso de tratarse de documentos imprescindibles para conocer o valorar la oferta, la Mesa podrá acordar la exclusión de la empresa.

Las empresas licitadoras podrán presentar una copia de seguridad de los documentos electrónicos presentado en apoyo físico electrónico, que será solicitada a las empresas licitadoras en caso de necesidad para poder acceder al contenido de los documentos en caso de que estén malogrados. En este sentido, hay que recordar la importancia de no manipular estos archivos para no variar la impronta electrónica, que es la que se comprobará para asegurar la coincidencia de los documentos de la copia de seguridad, enviados en apoyo físico electrónico, y de los enviados en la oferta, a través de la herramienta de Sobre Digital. Así mismo, hay que tener en cuenta que esta copia no podrá ser empleada en el caso de haber enviado documentos con virus a través de la herramienta de Sobre Digital, atendida la imposibilidad técnica en estos casos de poder hacer la comparación de las improntas electrónicas y, por lo tanto, de poder garantizar la no modificación de las ofertas una vez finalizada el plazo de presentación.

14.3 La herramienta de Sobre digital no permite la presentación de archivos de media superior a 25 Mb. Por este motivo, los archivos de las ofertas de este tamaño y han de comprimir o fragmentar en diversas partes. La partición se ha de realizar manualmente (sin utilizar herramientas del tipo winzip o winrar de partición automática) y sin incorporar ningún tipo de contraseña. Los archivos resultantes de la partición se incorporan en el apartado de otra documentación numerada (parte 1 de 2, parte 2 de 2).

14.4. De acuerdo con el artículo 23 del RGLCAP, las empresas extranjeras tienen que presentar la documentación traducida de forma oficial al catalán y/o al castellano.

14.5. Las personas interesadas en el procedimiento de licitación podrán solicitar al órgano de contratación información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria, el cual la facilitará al menos seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que lo hayan pedido al menos 12 días del transcurso del plazo de presentación de ofertas. Las consultas se harán mediante el apartado de consultas de la Plataforma de contratación.

Las personas interesadas en el procedimiento de licitación también pueden dirigirse al órgano de contratación para solicitar aclaraciones de lo que establecen los pliegos o el resto de documentación, a través del apartado de “enviar pregunta” del espacio virtual de la licitación. Estas “preguntas y respuestas” serán públicas y accesibles a través del tablero de avisos, residenciado en el perfil del contratante del órgano.

14.6. Las proposiciones son secretas y su presentación supone la aceptación incondicionada por parte de la empresa licitadora del contenido del presente pliego, así como del pliego de prescripciones técnicas, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos que recogen el Registro de empresas licitadoras y clasificadas de Catalunya o el Registro Oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público, o las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

14.7. Cada empresa licitadora solo puede presentar una proposición per lote. Respeto de un mismo lote, no puede presentar una proposición individual y, a la vez, una proposición como integrante de una unión temporal de empresas, ni participar en más de una unión temporal que presente proposición. El incumplimiento de estas prohibiciones lleva a la inadmisión de todas las proposiciones suscritas por la empresa, individualmente o como a integrante de una unión temporal de empresas, en el lote afectado, sin que esta causa de inadmisión se extienda a las proposiciones presentadas en otros lotes.

14.8. Las empresas licitadoras podrán señalar, de cada documento respecto del cual se haya señalado en la herramienta de Sobre Digital que pueden declarar que contiene información confidencial, si contiene información de este tipo.

Los documentos y los datos presentados por las empresas licitadoras se pueden considerar de carácter confidencial si incluyen secretos industriales, técnicos o comerciales y/o derechos de propiedad intelectual y su difusión en terceras personas pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la competencia leal entre las empresas del sector; o bien cuando su tratamiento pueda ser contrario a las previsiones de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal. Así mismo, el carácter confidencial afecta a cualquier otra información con un contenido que se pueda utilizar para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. No tienen en ningún caso carácter confidencial la oferta económica de la empresa, ni los datos incluidos en el DEUC.

La declaración de confidencialidad de las empresas tiene que ser necesaria y proporcional a la finalidad o interés que se quiere proteger y tiene que determinar de forma expresa y justificada los documentos y/o los datos facilitados que consideren confidenciales. No se admiten declaraciones genéricas o no justificadas del carácter confidencial.

En todo caso, corresponde al órgano de contratación valorar si la calificación de confidencial de determinada documentación es adecuada y, en consecuencia, decidir sobre la posibilidad de acceso o de vista de dicha documentación, previa audiencia de la empresa o las empresas licitadoras afectadas.

14.9. Contenido de los sobres:

La presentación de las propuestas se hará en dos sobres electrónicos (**A y B**) de la siguiente manera:

La presentación de las proposiciones se hará mediante dos sobres electrónicos **(A i B)**: **un sobre A** de documentación administrativa por empresa licitadora o unión temporal de empresas, aún que se presente a diversos lotes, y un sobre **B por cada uno de los lotes** a los cuales presenta oferta. El sobre A deberá incluir todas las declaraciones que correspondas a los lotes a los que se concurra, en los términos indicados a continuación.

SOBRE A (DEUC Y ANEXO MODELO DECLARACIÓN)

En un primer sobre electrónico (uno solo por empresa o UTE, aunque se opte a diferentes lotes) en el que se hará constar:
a) Documento Europeo Único (en adelante DEUC)

Las empresas licitadoras tienen que presentar el Documento europeo único de contratación (DEUC), el cual se adjunta como anexo en este pliego y se puede generar a través de esta herramienta:
https://contractaciopublica.cat/ca/deuc

De acuerdo con el artículo 140 de la LCSP, mediante el DEUC las empresas declaran lo siguiente:

- Que la sociedad está constituida válidamente y que en conformidad con su objeto social se puede presentar a la licitación, así como que la persona signataria del DEUC tiene la debida representación para presentar la proposición y el DEUC.
- Que cumple los requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica y profesional, en conformidad con los requisitos mínimos exigidos en este pliego.
- Que no está incursa en prohibición de contratar.
- Que cumple con el resto de requisitos que se establecen en este pliego y que se pueden acreditar mediante DEUC.
- Así mismo, se tiene que incluir la designación del nombre, apellidos y NIF de la persona o las personas autorizadas para acceder a las notificaciones electrónicas, así como las direcciones de correo electrónicas y, adicionalmente, los números de teléfono móvil donde recibir los avisos de las notificaciones. Para garantizar la recepción de las notificaciones electrónicas se recomienda designar más de una persona autorizada a recibirlas, así como varias direcciones de correo electrónico y teléfonos móviles donde recibir los avisos de las puestas a disposición. Estos datos se tienen que incluir en el apartado relativo a “persona o personas de contacto” de la Parte II A del DEUC.
- Además, las empresas licitadoras indicarán en el DEUC, si procede, la información relativa a la persona o las personas habilitadas para representarlas en esta licitación. El DEUC se tiene que presentar firmado electrónicamente por la persona o las personas que tienen la debida representación de la empresa para presentar la proposición.
- En el caso de empresas que concurran a la licitación con el compromiso de agruparse en una unión temporal si resultan adjudicatarias del contrato, cada una tiene que acreditar su personalidad, capacidad y solvencia y presentar un DEUC por separado. Además del DEUC, tienen que aportar un documento donde conste el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato.
- En el supuesto de que la empresa licitadora recurra a la solvencia y medios otras empresas en conformidad con el que prevé el artículo 75 de la LCSP, o tenga la intención de suscribir subcontratos, tiene que indicar esta circunstancia en el DEUC y se tiene que presentar otro DEUC separado por cada una de las empresas a la solvencia de las cuales recorra o que tenga la intención de subcontratar.
- De acuerdo con el artículo 71.1 letra d) de la LCSP la acreditación del cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo y de la obligación de disponer de un plan de igualdad se tiene que hacer mediante la presentación del DEUC.
- En la parte IV, del DEUC: "Criterios de selección", se deberá de contestar exclusivamente si se cumplen o no todos los criterios de selección, de acreditación de la solvencia económica y técnica necesarios, rellenando la casilla "sí" o "no". NO SE HAN DE RELLENAR LOS DIFERENTES APARTADOS DE INFORMACIÓ DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

En el DEUC se han de identificar los lotes a los cuales se presenta la empresa. Cuando los requisitos de solvencia varían entre lotes, se tiene que presentar un DEUC per cada lote o grupo de lotes al cual se aplican los mismos requisitos, todos ellos incorporados al sobre A común.

Las empresas licitadoras que figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precualificación, de acceso gratuito, solo han de facilitar en cada parte del DEUC la información que no figure en estas bases. Así, las empresas inscritas en el Registro de empresas licitadoras y clasificadas de Catalunya (RELIC), regulado en el Decreto 107/2005, de 31 de mayo, y gestionado por la Secretaria Técnica de la Junta Consultiva de Contratación Pública, o en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público, solo están obligadas a indicar en el DEUC la información que no figure inscrita en estos registros, o que no conste vigente o actualizada. En todo caso, estas empresas han de indicar en el DEUC la información necesaria que permita al órgano de contratación, si es el caso, acceder a los documentos o certificados o certificados justificativos correspondientes.

La aportación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en este pliego, el cumplimiento de los cuales se ha indicado en el DEUC, lo tendrá que efectuar la empresa licitadora en quien recaiga la propuesta de adjudicación por haber presentado la oferta más ventajosa económicamente, con carácter previo a la adjudicación.

Aun así, el órgano de contratación o la Mesa de contratación podrá pedir a las empresas licitadoras que presenten la totalidad o una parte de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos, cuando consideren que hay dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad del DEUC o cuando sea necesario para el buen desarrollo del procedimiento. Sin embargo, la empresa licitadora que esté inscrita en el RELI o en el Registro Oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público o que figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea de acceso gratuito, no está obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en estos registros.

b) Otras declaraciones (MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE):

En el supuesto que formulen empresas vinculadas, estas deben presentar una declaración sobre el grupo empresarial al que pertenecen, con indicación de las empresas que lo componen.

- Declaración de sumisión a los juzgados y tribunales españoles. Las empresas extranjeras han de aportar una declaración de sumisión a los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que puedan surgir del contrato, con renuncia expresa a su propio fuero.
- Declaración de la empresa de comprometerse a adscribir a la ejecución del contrato determinados medios materiales y/o personales, cuando así se requiera.
- Declaración que da cumplimiento a las previsiones de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales.
- Que reúne algún/os de los criterios de preferencia en caso de igualación de proposiciones, si es el caso.
- Que la empresa declara que tiene la capacidad per aplicar, en caso que el contrato comporte el tratamiento de datos de carácter

personal, las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar y acreditar que el tratamiento se efectúa de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de les persones físicas por lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

- Declaración del compromiso de que los/las acompañantes y los/las conductores/as que se pondrán a disposición del servicio serán profesionales experimentados en este ámbito y dispondrán de los permisos necesarios para el desarrollo del servicio de transporte adaptado. Que los/las conductores/se conocerán los mecanismos de seguridad del vehículo, anclaje de las sillas de ruedas y la puesta en servicio de la rampa.
- Declaración de que se dispone de un protocolo interno específico para conductores/se y acompañantes de transporte adaptado.
- Declaración del compromiso de concertar y suscribir un seguro obligatorio de viajeros (SOV) de responsabilidad civil suficiente, por vehículo, que cubra la responsabilidad por daños y perjuicios sufridos por las personas transportadas derivados del uso de los vehículos utilizados para el transporte, en conformidad con el establecido en el Real Decreto 1575/1989, de 22 diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del seguro obligatorio de viajeros, si es obligatoria.
- Declaración del compromiso de suscribir un seguro complementario de responsabilidad civil, por vehículo, por cuantía no inferior a 50.000.000 € y mantenerla en vigencia durante toda la fase de ejecución del contrato.
- Declaración del compromiso de solicitar a la autoridad competente la autorización para la prestación del servicio de transporte.
- Declaración del compromiso de qué todos los vehículos que se posarán a disposición del contrato se ajustan a las características específicas por esta tipología de transporte que recoge el Pliego de cláusulas técnicas del transporte adaptado fijo (lotes 1-11), Pliego de cláusulas técnicas del transporte adaptado a la demanda (lote 12) y el Pliego de cláusulas económicas y administrativas particulares.
- Declaración de que en caso de adjudicación se dispondrá de los vehículos de sustitución suficientes y de las mismas características y antigüedad de los vehículos titulares y que estos serán utilizados solo por los días estrictamente necesarios para sustituir al vehículo titular por causa de avería u otro imprevisto suficientemente justificado.
- Declaración del compromiso de que lo que los vehículos del servicio no llevaran instaladas máquinas validadoras de títulos de transporte público i que todos los vehículos llevaran cinturones de seguridad en los asientos.
- **(SOLO PARA LOS LOTES 1-11):** Declaración del compromiso de que en todas las rutas deberá haber un teléfono móvil disponible para que el/la acompañante pueda llevar el control de las persones usuarias a través del aplicativo del Consell Comarcal.
- (**SOLO PARA EL LOTE 12**). Declaración del compromiso de disponer de un número de teléfono operativo de 9 a 20 horas de lunes a viernes laborables y un correo electrónico, así como personal administrativo para atender las demandas, para que las personas usuarias del transporte adaptado a la demanda puedan pedir los servicios.
- I otras especificadas en el **Anexo Modelo de Declaración**

El DEUC y las declaraciones tendrán que estar firmadas electrónicamente por el licitador en caso de ser persona física o por la persona que representa legalmente en caso de ser persona jurídica.

Las condiciones establecidas legalmente para contratar tienen que cumplirse antes de la finalización del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento de la perfección del contrato, de acuerdo con el artículo 140.4 LCSP.

En conformidad con el artículo 140.3 LCSP, los licitadores se obligan a aportar, en cualquier momento antes de la propuesta de adjudicación, toda la documentación exigida cuando se les sea requerida.

SOBRE B (uno para cada lote, haciendo constar el n.º de lote):

- La proposición económica (a), basada en el precio, tendrá que ajustarse al modelo que consta al Pliego de cláusulas administrativas particulares y dando la información necesaria para evaluar los criterios evaluables establecidos en la Cláusula 15 de este Pliego. La propuesta tendrá que estar firmada electrónicamente por el licitador en caso de ser persona física o por la persona que representa legalmente en caso de ser persona jurídica. La empresa licitadora deberá presentar su oferta por lote, según el **MODELO DE OFERTA ECONÓMICA**.

- Los otros criterios de adjudicación evaluables de forma automática establecidos en la cláusula 15 de este Pliego, que tendrá que ajustarse al modelo que consta al Pliego de cláusulas administrativas particulares:

- **Apartados b, c, d: MODELO OFERTA TÉCNICA VEHICULOS:** Los otros criterios de adjudicación evaluables de forma automática establecidos en la cláusula 15 de este Pliego, que se deberá ajustar al modelo que consta en el Pliego de cláusulas administrativas particulares:

  Lotes 1-11: El número de vehículos a presentar es de **uno por ruta**
  Lote 12: transporte adaptado a la demanda se presentarán **tres vehículos.**
  Se tiene que indicar el intervalo de año de 1.ª matriculación, la etiqueta de la DGT y la declaración de SÍ o NO, de que todos los vehículos de la ruta/lote cumplen el Real Decreto 443/2001, de 27 de abril, sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores.
- **Apartado e:** acreditación certificado ISO

Cláusula 15. Criterios de valoración de las ofertas

Los criterios vinculados al objeto del contrato evaluables de forma automática y que servirán de base para la adjudicación del contrato son los siguientes:

a)	Puntos criterio económico hasta: ..... $P_v = P \times \frac{O_m}{O_v}$ P_v= Puntuació de l'oferta a Valorar P = Punts criteri econòmic O_m = Oferta Millor O_v = Oferta a Valorar Para valorar las proposiciones presentadas se tendrá en cuenta como criterio vinculado al objeto del contrato el precio ofrecido por los licitadores teniendo en cuenta que los puntos se otorgaran en función de la fórmula. Se redondeará hasta dos decimales. En los lotes de más de una ruta se puntuará la oferta de cada ruta con la fórmula anterior y después se hará la media para obtener la puntuación del lote.	40 puntos
b)	Cualidad ambiental de la flota de vehículos, hasta..... A cada vehículo se le asignará una puntuación en función de la etiqueta de la DGT, según: Vehículos con etiqueta de la DGT O: 20 puntos Vehículos con etiqueta de la DGT ECO: 15 puntos Vehículos con etiqueta de la DGT C: 10 puntos Vehículos con etiqueta de la DGT B: 0 puntos Vehículos sin etiqueta: 0 puntos En caso de lote con más de un vehículo y/o ruta se calculará de la siguiente manera: media de la puntuación obtenida por cada vehículo en función de la etiqueta de la DGT. Se redondeará hasta dos decimales.	20 puntos
c)	Antigüedad de los vehículos (1a. matricula), hasta..... A cada vehículo se le asignará una puntuación en función de su antigüedad, según: Matriculados en los años 2023-2024-2025-2026-2027: 20 puntos Matriculados en los años 2019-2020-2021-2022: 16 puntos Matriculados en los años 2017-2018: 8 puntos Matriculados antes del año 2017: 0 puntos En caso de lote con más de un vehículo y/o ruta se calculará de la siguiente manera: media de la puntuación obtenida por cada vehículo en función de la antigüedad. Se redondeará hasta dos decimales.	20 puntos
d)	Que todos los vehículos del lote cumplen el Real Decreto 443/2001, de 27 de abril, sobre condiciones de seguridad en el transporte adaptado y de menores, SI o NO. Si es SI	5 puntos
	Certificación ISO 9001 sistemas de gestión de la cualidad Norma UNE-EN ISO 9001 o equivalente: 5 puntos. Certificación ISO 14001 sistemas de gestión ambiental Norma UNE-EN ISO 14001 o equivalente: 5 puntos. Certificación ISO 45001 sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo Norma UNE-EN ISO 45001 equivalente: 5 puntos. Deberán estar en vigor en el momento de la presentación de la oferta. Adjuntar acreditación fehaciente.	15 puntos

Puntuación máxima: 100 puntos

Cláusula 16. Proposiciones anormales o desproporcionadas

Se considerarán proposiciones anormalmente bajas aplicando los siguientes criterios:

A. Si concurre una empresa licitadora, se considera anormalmente baja la oferta económica que sea un 25% más baja que el presupuesto de licitación.

B. Si concurren dos o más empresas licitadoras, se considera anormalmente baja la oferta económica que sea un 20% más baja que la media aritmética de las otras ofertes.

Las proposiciones anormales se valorarán de acuerdo con el artículo 149 de la LCSP.

En el supuesto que una o diversas de las ofertas presentadas incurran en presunción de anormalidad, la Mesa de contratación requerirá a la/s empresa/s licitadora/s que la/s hayan presentado para que las justifiquen y desglosen razonadamente y en detalle el bajo nivel de los precios, o de costes o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta. Por este motivo, la Mesa requerirá a la/s empresa/s licitadora/s, las precisiones que considere oportunas sobre la viabilidad de la oferta y las pertinentes justificaciones. La empresa licitadora dispondrá de un plazo de 5 días hábiles para presentar la información y los documentos que sean pertinentes a estos efectos.

Las solicitudes de justificación se llevarán a cabo a través de la funcionalidad que este efecto tiene la herramienta Sobre Digital, mediante la cual se dirigirá un correo electrónico a la dirección o las direcciones señaladas por las empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan en el espacio de la herramienta en que tienen que aportar la documentación correspondiente.

Este requerimiento se comunicará a la empresa mediante la comunicación electrónica a través de la e-NOTUM, integrado con la Plataforma de Servicios de Contratación Pública.

Transcurrido este plazo, si la Mesa de contratación no recibe la información y la documentación justificativa solicitada lo posará en conocimiento del órgano de contratación y se considerará que la proposición no podrá ser cumplida, quedando la empresa licitadora excluida del procedimiento.

Si la Mesa de contratación recibe la información y la documentación justificativa solicitada dentro del plazo, lo evaluará y elevará la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo de la proposición, debidamente motivada, al órgano de contratación, para que este decida, previo el asesoramiento técnico del servicio correspondiente, o bien la aceptación de la oferta porque considera acreditada su viabilidad, o bien, en caso contrario, su rechazo.

El órgano de contratación rechazará las ofertas incursas en presunción de anormalidad si se basan en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica. Así mismo, rechazará las ofertas si comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluido el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación del que establece el artículo 201 LCSP.

Cláusula 17. Criterios de preferencia en caso de igualación de proposiciones

En caso de igualación de propuestas se estará a lo que dice la LCSP.

Cláusula 18. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación estará formada por los siguientes miembros:

PRESIDENTE/A: Sra. Eva González Domínguez, Letrada y Responsable de la Unidad de Contratación

VOCALS: Sr. Javier Angulo Martín, Interventor
Sr. Lluís González Roig, Secretario y Jefe de los Servicios Jurídicos
Sra. Montserrrat Torroella Torroella, Responsable del Servicio de Sede Social y Políticas de Territorio y del departamento del servicio de transporte adaptado

SECRETARIA: Sra. Sílvia Sánchez Pérez, Administrativa de la Unidad de Contratación

Cláusula 19. Apertura electrónica de plicas

La Mesa de contratación calificará la documentación del **sobre A** y en caso de observar defectos enmendables lo comunicará a las empresas licitadoras afectadas porque los enmienden en el plazo máximo de **tres días naturales**. Una vez enmendados, si se tercia, los defectos en la documentación contenida en el **sobre A** se evaluará y determinará las empresas admitidas a la licitación y las excluidas, así como, en su caso, las causas de exclusión.

Así mismo, de acuerdo con el artículo 95 LCSP la Mesa de contratación podrá solicitar a las empresas licitadoras las aclaraciones que le hagan falta sobre los certificados y documentos presentados o requerirlas porque presenten de complementarios, las cuales, en conformidad con el artículo 22 del RGLCAP, dispondrán de un plazo de cinco días naturales sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas.

Las solicitudes de aclaración o enmiendas se llevarán a cabo a través de la funcionalidad que este efecto tiene la herramienta de Sobre Digital, mediante el cual se dirigirá un correo electrónico a las señaladas por las empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan en el espacio de la herramienta en que tienen que aportar la documentación correspondiente.

Posteriormente en el día, lugar y hora indicados al anuncio de licitación tendrá lugar el acto público de apertura del sobre B (uno por lote) presentado por las empresas admitidas. La abertura de los sobres no se realizará en acto público ja que en la licitación se utilizan exclusivamente medios electrónicos. El sistema informático que soporta la plataforma tiene un dispositivo que permite acreditar fehacientemente el momento de la abertura de los sobres y el secreto de la información que este incluida.

Así mismo, de acuerdo con el artículo 95 LCSP la Mesa podrá solicitar a las empresas licitadoras las aclaraciones que le hagan falta sobre los certificados y documentos presentados o requerirlas porque presenten de complementarios, las cuales, en conformidad con el artículo 22 RGLCAP, dispondrán de un plazo de cinco días naturales sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas.

Serán excluidas de la licitación, mediante resolución motivada, las empresas, las proposiciones de las cuales, no concuerden con la documentación examinada y admitida, las que excedan del presupuesto base de licitación, modifiquen substancialmente los modelos de proposición establecidos en este pliego, comporten un error manifiesto en el importe de la proposición y aquellas en las cuales la empresa licitadora reconozca la existencia de error o inconsistencia que la hace inviable.

La existencia de errores en las proposiciones económicas de las empresas licitadoras, implicará la exclusión de estas del procedimiento de contratación, cuando pueda resultar afectado el principio de igualdad, en los casos de errores que impidan determinar con carácter cierto cual es el precio realmente ofertado por las empresas y, por tanto, impidan realizar la valoración de las ofertas.

La Mesa de contratación podrá solicitar y admitir la aclaración o la enmienda de errores en las ofertas que sean de tipo material o formal, no sustanciales y no impida conocer el sentido de la oferta. Únicamente se permitirá la aclaración o la enmienda de errores en las ofertas siempre que no comporten una modificación o concreción de la oferta con el fin de garantizar el principio de igualdad de trato entre empresas licitadoras.

También podrá requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, las organizaciones representativas del ámbito de la actividad al cual corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para verificar les consideraciones sociales y ambientales.

Cláusula 20. Clasificación de las ofertas y requerimiento de documentación previo a la adjudicación

Una vez valoradas las ofertas, la Mesa de contratación las clasificará por orden decreciente y, posteriormente, remitirá al órgano de contratación la correspondiente propuesta de adjudicación. Para realizar esta clasificación, la mesa tendrá en cuenta los criterios de adjudicación fijados en los Pliegos y en el anuncio.

Si el órgano de contratación tiene indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación en tramitación, en el sentido que define el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de defensa de la competencia, los trasladará, de oficio o a instancia de la mesa de contratación, a la Autoridad Catalana de la Competencia (ACCO), para que emita un informe sobre el carácter fundado o no de estos indicios. La remisión de la documentación a la ACCO supone la suspensión inmediata de la licitación.

De acuerdo con el artículo 150 de la LCSP, en caso que el informe de la ACCO concluya que hay indicios fundados de conducta colusoria el órgano de contratación remitirá a las empresas licitadoras afectadas la documentación necesaria para que en el plazo de 10 días hábiles aleguen todo lo que consideren conveniente en defensa de sus derechos y resolverá de forma motivada lo que sea procedente. En caso que resuelva que hay indicios fundados de conductas colisorias, excluirá del procedimiento de contratación a les empresas licitadoras responsables de esta conducta, lo notificará a todas las empresas licitadoras y continuará el procedimiento de contratación con las empresas licitadoras restantes. Este procedimiento también se aplicará cuando en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación o, si es el caso, el órgano de contratación aprecie posibles indicios de colisión entre empresas que concurran agrupadas en una unión temporal.

La propuesta de adjudicación de la Mesa no crea ningún derecho a favor de la empresa licitadora propuesta como adjudicataria, puesto que el órgano de contratación podrá apartarse siempre que motive su decisión.

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán a la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta para qué dentro del plazo de **10 días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento electrónico, presente la siguiente documentación:

- Documentación correspondiente acreditativa de la capacidad de obrar y de la personalidad jurídica.
- Documentos acreditativos de la representación y personalidad jurídica de las personas firmantes de las ofertas: poder para comparecer o firmar proposiciones en nombre de otro y el documento nacional de identidad o el pasaporte.
- Documentación acreditativa de la habilitación profesional, la solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, así como la documentación acreditativa de la disposición de los medios que se comprometió a adscribir al contrato.
- Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social.
- En caso de que la empresa recurra a las capacidades otras entidades, el compromiso de disponer de los recursos necesarios al que se refiere el artículo 75.2 LCSP.
- Documento acreditativo de la efectiva disposición de medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato de acuerdo con el artículo 76.2 LCSP.
- Documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva.
- Relación detallada del vehículo/se destinado/s al servicio de acuerdo con la oferta presentada y la siguiente documentación:

  a. Copia compulsada del permiso de circulación de los vehículos titulares.

  b. Copia compulsada de la ficha técnica de los vehículos titulares destinados al servicio y de acuerdo con las características técnicas y antigüedad adjudicada.

  c. Copia compulsada de las tarjetas de ITV vigente debidamente diligenciadas, y en caso de haber puntuado en la oferta, acreditación de que los vehículos cumplen el que dispone la normativa vigente sobre la inspección técnica y lo Real Decreto 443/2001, de 27 de abril, sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores.

  d. Copia compulsada del seguro obligatorio de viajeros (SOV), si es obligado y del seguro de responsabilidad civil obligatoria y responsabilidad civil complementaria que cubra por cuantía no inferior a 50.000.000 de euros, la responsabilidad civil por daños y perjuicios sufridos por las personas transportadas, de los vehículos destinados al servicio. Estos seguros tienen que estar vigentes

  e. Copia del distintivo ambiental que se ha indicado en la oferta.

  f. Certificado o documentación de acceso para verificar la existencia de la correspondiente Tarjeta de Transporte si se tercia. En caso de no disponer todavía de la Tarjeta de Transporte, adjuntar fotocopia de la suya solicitud.

  En el caso de adquisición de vehículos nuevos, la documentación de los apartados **a. b. c. d. y e**. se podrá presentar antes del inicio del contrato, pero será imprescindible aportar en la fase de requerimiento la documentación acreditativa con el número de bastidor o chasis o declaración jurada de que se comprarán los vehículos, quedando la adjudicación condicionada a obtener esta documentación.
- Relación del personal que se destinará a la ejecución del contrato y acreditación de su afiliación y alta a Seguridad Social, mediante la presentación de los TC2 correspondientes. Alternativamente y, si se tercia, esta acreditación se podrá efectuar mediante la declaración responsable por parte de la empresa donde se declare no tener todavía contratadas las personas trabajadoras que se ocuparán en la ejecución del contrato y que acreditará la afiliación y alta de todas ellas cuando las haya contratado y siempre con carácter previo al inicio de la actividad contratada.
- **(SOLO PARA EL LOT 12):** Declaración responsable de protección de menores (LO 1/1996). Los contratistas presentarán un certificado negativo del Registro Central de delincuentes sexuales respecto del personal que tenga contacto habitual con menores en la ejecución del contrato. A tal efecto, la persona contratista estará obligada a conseguir de sus trabajadores para el acceso y ejercicio de las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales que garantice en no haber estado condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e identidad sexual, que incluya la agresión y el abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual…. etc. Si una vez adjudicado el contrato, se produce una inclusión sobrevenida en el citado Registro Central de alguna de las personas que ejecutan el contrato, se tendrá que comunicar al responsable del contrato y, de forma inmediata, se procederá a la sustitución de la persona afectada por esta circunstancia. El incumplimiento de estos requisitos será causa de resolución de contrato
- Declaración responsable donde se especifique la ubicación de los servidores que contendrán los datos personales relativos a los usuarios de los servicios que le serán comunicadas por parte del Consell Comarcal, indicando desde donde se prestarán los servicios sociales asociados a estos servidores. El contratista está obligado a comunicar cualquier cambio que se produzca, durante la vigencia del contrato, en la información facilitada en esta declaración.
- **(SOLO PARA EL LOT 12):** indicación del número de teléfono y correo electrónico para reservar los servicios de transporte adaptado a la demanda.

- Acreditar el resto de circunstancias consignadas en el DEUC y declaración/es responsable/s aportada/as y el resto que sea exigible.

Las empresas inscritas en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras de la Generalitat y Empresas clasificadas, la Mesa de contratación de oficio comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que el propuesto adjudicatario está debidamente constituido, que el signatario de la proposición tiene poder suficiente para formular la oferta y que ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente y que no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

La aportación de documentación se llevará a cabo a través de la funcionalidad que a tal efecto tiene la herramienta Sobre Digital, mediante la cual se enviará un correo electrónico a la dirección o las direcciones señaladas por las empresas licitadoras en la formulación de inscripción, con el enlace para que accedan en el espacio de la herramienta en que tienen que aportar la documentación correspondiente.

Una vez aportada por la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta la documentación requerida, esta se calificará. Si se observa que en la documentación presentada hay defectos o errores de carácter enmendable, se tiene que comunicar a las empresas afectadas porque los corrijan o enmienden en el plazo máximo de **3 días naturales**. Las solicitudes de enmiendas se llevarán a cabo a través de la funcionalidad que a tal efecto tiene la herramienta Sobre Digital, mediante la cual se dirige un correo electrónico a la dirección o las direcciones señaladas por la empresa o empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan en el espacio de la herramienta en que tienen que aportar la documentación correspondiente.

Estas peticiones de enmienda se comunicarán a la empresa mediante comunicación electrónica a través de la e-NOTUM.

En caso de que no se agasaje adecuadamente el requerimiento de documentación en el plazo señalado o bien en el plazo para enmendar que se dé, se entenderá que la empresa licitadora ha retirado su oferta y se procederá a requerir la misma documentación a la empresa licitadora siguiente, por la orden en qué hayan quedado clasificadas las ofertas.

Así mismo, la eventual falsedad en aquello declarado por las empresas licitadoras en el DEUC o en otras declaraciones puede dar lugar a la causa de prohibición de contratar con el sector público prevista en el artículo 71.1e) LCSP.

Cláusula 21. Garantía definitiva

21.1. Importe de la garantía definitiva

La empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta deberá de constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva equivalente al 5 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, de cada uno de los lotes respeto de los cuales sea propuesta como adjudicataria, ja que el precio se determina mediante precios unitarios.

21.2. Constitución de la garantía

La garantía se podrá prestar mediante cualquier de las formas previstas en el artículo 108.1LCSP.

En caso de uniones temporales de empresas, la garantía definitiva se puede constituir por una o varias de las empresas participantes siempre que en conjunto llegue a la cuantía requerida y garantice solidariamente a todas las empresas integrantes de la unión temporal.

La garantía definitiva responderá de todos los conceptos mencionados en el artículo 110 de la LCSP.

Cuando se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles a la empresa adjudicataria, ésta deberá de reponer o ampliar la garantía, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días des de la ejecución. En el caso que la garantía no se renga en los supuestos citados, la Administración puede resolver el contrato.

Cuando, como consecuencia de una modificación contratual, varíe el precio del contrato, la empresa contratista deberá reajustar la garantía para que mantenga la proporción correspondiente con el nuevo precio, en el plazo de quince días naturales des de la notificación del acuerdo de modificación.

Ja que, de acuerdo con la cláusula 34, no se establece un plazo de garantía de la prestación, la devolución o cancelación de la garantía definitiva se acordará una vez constatada la correcta ejecución del contrato, aprobada la liquidación y comprobado que no hay responsabilidades que se hayan de hacer efectivas, en los términos del artículo 111 de la LCSP y sin perjuicio de los supuestos legales de retención.

Cláusula 22. Adjudicación, formalización del contrato y publicidad de formalización del contrato

El contrato se formalizará documenta administrativo, mediante firma electrónica avanzada basada en un certificado cualificado o reconocido de firma electrónica.

De acuerdo con la previsión del artículo 151 LCSP, el acto de adjudicación será notificado a las empresas licitadoras y se publicará en el perfil del contratante y en el DOUE.

El contrato se formalizará en conformidad con el que dispone el artículo 153 LCSP.

La formalización del contrato se efectuará una vez transcurrida el plazo **mínimo de quince días hábiles** desde que se remita a las empresas licitadoras la notificación de la adjudicación.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a la empresa o las empresas adjudicatarias para que formalicen el

contrato en un plazo no superior **a cinco días** a contar del siguiente a aquel en qué haya recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se haya interpuesto recurso especial en materia de contratación que lleve aparejada la suspensión de la formalización o que el órgano competente para la resolución del recurso haya levantado la suspensión.

Las empresas que hayan concurrido con el compromiso de constituirse en UTE deberán presentar, una vez se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, la escritura pública de constitución de la unión temporal (UTE) en la cual conste el nombramiento de la persona representante o de la persona apoderada única de la unión con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se derivan del contrato hasta su extinción.

Si el contrato no se formaliza en el plazo indicado en el apartado anterior por causas imputables a la empresa adjudicataria, se le exigirá el importe del 3 per cent del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se ha constituido. A más, este hecho puede das lugar a declarar a la empresa en prohibición de contratar, de acuerdo con el artículo 71.2 b de la LCSP.

La formalización de este contrato, juntamente con el contrato, se publicará en el perfil del contratante, así como en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Una vez formalizado el contrato, se comunicará al Registro Público de Contratos de la Generalitat de Catalunya, para su inscripción.

Juntamente con el contrato se firmará el **CONVENIO REGULADOR DE LA FIGURA DEL/DE LA ENCARGADO/A DE TRATAMIENTO.**

CAPÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 23. Inicio de ejecución

Lotes 1-11: El plazo de inicio de ejecución del contrato será a partir del día **1 de abril de 2027**, salvo el lote 8 (ruta 709-710) que tienen como plazo de inicio de ejecución el **22 de febrero de 2027.** La fecha de inicio estará condicionada por las rutas y los centros de destinación, según el anexo A.

Lote 12: El plazo de inicio de ejecución será a partir del **1 de febrero de 2027.**

Cláusula 24. Responsable del contrato

Se asignará una persona responsable del contrato, que recaerá en la Coordinació de l'Àrea asignada al servicio de transport e adaptado que ejercerá las funciones siguientes:

- Supervisar la ejecución del contrato y tomar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación, siempre dentro de las facultades que le otorgue el órgano de contratación.
- Adoptar la propuesta sobre la imposición de penalidades.
- Emitir un informe donde se determine si el retraso en la ejecución es producido por motivos imputables al contratista.

Las instrucciones dadas por la persona responsable del contrato configuran las obligaciones de ejecución del contrato juntamente con su clausulado y pliegos.

Cláusula 25. Abono del servicio

El adjudicatario tiene derecho al abono, de acuerdo con los precios convenidos, del servicio realmente ejecutado, con sujeción en el contrato otorgado, a sus modificaciones y/o ampliaciones aprobadas y a las órdenes dadas por escrito por el Consell Comarcal del Baix Llobregat.

El pago se hará mediante la tramitación de factura electrónica a través de la aplicativo E-FACT que está disponible en la página web del Consell Comarcal del Baix Llobregat (www.elbaixllobregat.cat).

Se tramitará el pago contra presentación de una factura por mes vencido, según lo siguiente:

Lotes 1-11:

- Se tendrá que presentar **una factura mensual por cada ruta de cada lote.** Las facturas tendrán que detallar en número de días de servicio efectivo prestados según el calendario de cada uno de los centros de destino, así como diferenciar el coste del servicio del del acompañante, en función del precio/día aprobado para cada una de las rutas de cada uno de los lotes.

Lote 12:

- Las facturas mensuales deberán de detallar en número de Servicios efectives prestados según los comprobantes de servicio firmados por los/las usuarios/a, en función del precio/servicio aprobado y el excel de relación de servicios que se deberá enviar en los primeros 15 días del mes siguiente con los comprobantes originales.

En caso de que el Consell Comarcal del Baix Llobregat aplicase un copago por la utilización de este servicio, los beneficiarios del servicio abonaran su importe al operador del mismo, de forma que el importe a pagar por el Consell Comarcal a la empresa licitadora será el importe resultante de la presente licitación menos la parte pagada por las persones usuarias en concepto de copago, si éste se hace directamente a la empresa transportista.

Cláusula 26.- Revisión de precios

No se prevé la revisión de precios.

Cláusula 27. Ejecución del contrato. Derechos y obligaciones de las partes. Obligaciones contratista

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las disposiciones de este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, a la normativa, general o sectorial, que le sea de aplicación, al contenido de la proposición formulada por la adjudicataria, y de acuerdo con las normas e instrucciones que, en desarrollo o interpretación de los pliegos de cláusulas, el Consell Comarcal del Baix Llobregat comunique al/a la contratista. Si estas instrucciones se formularan verbalmente, tendrán que ser ratificadas por escrito a la mayor brevedad.

Los derechos y las obligaciones de las partes serán, además de los indicados en las cláusulas de los datos específicos del contrato, aquellos que resulten de la documentación contractual y la normativa aplicable.

Además de las obligaciones generales y de las demás derivadas de las previsiones específicas de este Pliego, el/la contratista tendrá las siguientes obligaciones específicas:

- La empresa contratista está obligada a la ejecución del contrato al cumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral que establece el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculan al Estado, y en particular las que establece el anexo V de la LCSP.
- También está obligada a cumplir las disposiciones vigentes en materia de integración social de personas con discapacidad y fiscales.
- El incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral citadas y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de penalidades contempladas en este pliego o en la LCSP.
- La empresa contratista se obliga a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores de conformidad con el convenio colectivo sectorial aplicable.
- La empresa contratista se obliga a aplicar en ejecutar las prestaciones propias del servicio, las medidas destinadas a promover la igualdad entre mujeres y hombres.
- La empresa contratista, en relación con los datos personales a los cuales tenga acceso con ocasión del contrato, se obliga al cumplimiento de todo aquello que establece la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, a la normativa de desarrollo y al que establece el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo i del Consell, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de les personas físicas en relación al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE.
  La documentación y la información que se desprenda o a la cual se tenga acceso con ocasión de la ejecución de las prestaciones objeto de este contrato y que corresponde a la Administración contratante responsable del tratamiento de datos personales, tiene carácter confidencial y no podrá ser objeto de reproducción total o parcial per cualquier medio o soporte. Por tanto, no se podrá hacer ni tratamiento ni edición informática, ni transmisión a terceros fuera del estricto ámbito de la ejecución directa del contrato.
- La empresa contratista deberá de garantizar el cumplimiento del RD Leg. 1/2013, Texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social y de la LO 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en los supuestos que por número de personal les sea exigible el cumplimiento de una o ambas leyes.
- El adjudicatario/a presentará a petición del Consell Comarcal, relación del personal adscrito a la ejecución del contrato (nombre, apellidos, DNI y número de afiliación a la Seguridad Social) según MODELO SEGUIMIENTO y copia de los TC2 correspondientes, y en especial, tendrá que aportar relación del nuevo personal que contrate y adscriba a la ejecución del contrato, indicando su nombre, apellidos, DNI y número de afiliación a la Seguridad Social y el documento acreditativo conforme está dado de alta y afiliado a la Seguridad Social. Esta acreditación se realizará mediante la presentación de los TC2 correspondientes. Se podrá requerir en cualquier momento de la ejecución del contrato los documentos acreditativos de la retribución del personal utilizado por la empresa contratista según la oferta realizada, la documentación justificativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, prevea la subrogación en contratos de trabajo, el/la contratista restará obligado tanto a proporcionar al órgano de contratación la información referida a las condiciones de los contratos de trabajo de los trabajadores/se afectados/as por la subrogación, como también a responder de los salarios impagados y las cotizaciones meritadas para estos trabajadores/as, conforme al artículo 130 LCSP.
- Facilitar la información que se establece a la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- El personal adscrito al servicio tendrá que cumplir todas las tareas y funciones previstas a los Pliegos.
- La empresa adjudicataria tendrá que contratar el personal necesario para prestar el servicio. El/la contratista es el responsable de su personal y lo coordinará y lo organizará de tal manera que el contrato se cumpla correctamente.
- El cambio de personal del contratista no podrá tener como consecuencia del menosprecio o la dejación de ninguna de las funciones que le corresponden ni de las habilidades de su personal para prestar el contrato.
- La naturaleza administrativa de la contratación excluye cualquiera vinculación laboral o funcionarial entre el personal del contratista y el Consell Comarcal.
- En caso de accidente o perjuicio de cualquier tipo que sufrieran los/las trabajadores/as en el ejercicio de sus tareas, el adjudicatario cumplirá el que disponen las normas vigentes, bajo su responsabilidad, sin que esto repercuta de ninguna forma en el Consell Comarcal.
- En caso de baja laboral o de no asistencia al trabajo del acompañante, el/la contratista estará obligado/a a sustituirlo/a por otra persona con las mismas características detalladas en el Pliego de prescripciones técnicas, puesto que no se podrá llevar a cabo el transporte sin que este/a esté a bordo del vehículo, salvo que la no realización del transporte implique un riesgo más grande para los/las usuarios/as. Especificar las personas concretas que ejecutarán las prestaciones en el MODELO DE SEGUIMIENTO.
- Mantener limpios y en perfecto estado los vehículos, para que el servicio se preste de manera adecuada.
- Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requieren el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputadas a la Administración.
- La empresa de transporte adjudicataria tendrá que solicitar la correspondiente autorización de la autoridad competente (DGPT, AMB...) para la realización de servicios discrecionales consolidados con reiteración de itinerario.

- Dar cumplimiento al Reglamento de transporte adaptado vigente por parte del Consell Comarcal.
- Aportar las actualizaciones de las inspecciones técnicas de los vehículos, tanto de los titulares como los de reserva, y de los seguros o cualquier otra documentación técnica que el Consell Comarcal requiera a efectos de control por parte de esta entidad.
- Corresponde a los/a las contratistas la elaboración de los carteles indicadores del servicio que se tendrán que colocar, en lugar visible, en cada uno de los vehículos.
- El número de persones en asiento o en silla de ruedas y paradas detalladas corresponde al inicio de la ruta, pudiendo admitir nuevos/as usuarios/as si caben en el vehículo y no hay grandes variaciones del tiempo de la ruta. Las nuevas altas, si caben, se deberán tramitar en un máximo de un mes.
- El contratista designará una persona responsable (un/a coordinador/a) de la buena marcha de los trabajos, de la gestión de las incidencias y las altas y bajas de las personas usuarias, y el comportamiento del personal que tendrá que hacer de enlace con el correspondiente técnico/a de esta entidad promotor/a de este contrato y el responsable del contrato. Las funciones del coordinador/a se encuentran definidas en el Pliego de prescripciones técnicas. En el caso de una UTE, el/la coordinador/a será una única persona (independientemente del número de empresas que compongan la UTE).
- Los vehículos del servicio no llevaran instaladas máquinas validadoras de títulos de transporte público y que todos los vehículos llevaran cinturones de seguridad en todos los asientos.
- **(SOLO PARA LOS LOTES 1-11):** La empresa adjudicataria deberá de facilitar un teléfono móvil en cada ruta/vehículo para que la persona acompañante lleve el control de las personas usuarias a través del aplicativo del Consell Vomarcal y pueda avisar de atrasos e incidencias a los usuarios i/o centros de destino.
- **SOLO PARA EL LOTE 12).** La empresa adjudicataria deberá de disponer de un número de teléfono operativo de 9 a 20 horas de lunes a viernes laborables y un correo electrónico, y el personal administrativo para atender las peticiones, para que las personas usuarias del transporte adaptado a la demanda puedan pedir los servicios.

Cláusula 28. Condiciones especiales de ejecución y obligaciones esenciales del contrato

28.1. Condiciones especiales de ejecución

La empresa contratista está obligada a cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad y salud en el trabajo y de integración laboral.

El contratista tendrá que garantizar a las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato, y durante toda su vigencia, la aplicación y mantenimiento de como mínimo las condiciones laborales que establezca el convenio colectivo aplicable; garantizar la seguridad y protección de la salud en el trabajo.

El contratista estará obligado a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, en relación a los datos cedidos por las entidades del sector público. Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial en conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

Es obligación del adjudicatario cumplir las condiciones salariales de los trabajadores/as conforme al convenio colectivo sectorial que sea de aplicación, en cada momento con las actualizaciones que corresponda, en este caso: **"Convenio colectivo de trabajo del sector de transporte mecánico de viajeros de la provincia de Barcelona para el año 2026 funciona actualmente bajo la prórroga y revisión del convenio anterior (vigente des de 2019-2023 y prorrogado hasta diciembre de 2025) aplicándose los acuerdos de revisión salarial pactados para el año 2026"**. Esta condición de ejecución se recogerá así mismo en el contrato formalizado. Esta condición tiene el carácter de obligación esencial del contrato y su incumplimiento podrá ser objeto de penalización como falta grave o causa de resolución del contrato.

El responsable del contrato podrá requerir a las empresas contratistas toda aquella documentación o todas aquellas declaraciones responsables, que sean necesarias para poder verificar el cumplimiento de las condiciones especiales en la contratación de personal que se detallan en el párrafo anterior. Los documentos y/o declaraciones que tendrá que facilitar el contratista podrán ser tanto de carácter público como de carácter privado (TC/s, certificados de hacienda, certificados de la seguridad social, contratos, declaraciones relativas a los sueldos de los trabajadores/as que realizan directamente la prestación del servicio, etc…)

Todos los vehículos deberán llevar cinturones de seguridad en todos los asientos.

Todos los vehículos deberán llevar un teléfono móvil de la empresa adjudicataria para gestionar y atender incidencias de la ruta.

28.2. Obligaciones esenciales del contrato

El contratista quedará vinculado por la oferta que haya presentado, el cumplimiento de la cual, en todos sus términos, tendrá el carácter de obligación esencial del contrato, y disponer de vehículos de sustitución de las mismas características.

Disponer de las autorizaciones necesarias en todo el periodo de ejecución, y de los seguros de responsabilidad civil y otras exigidas en este contrato

También tendrá carácter de obligación esencial del contrato, la efectiva dedicación o adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales y/o materiales indicados y comprometidos en la oferta, especialmente en cuanto a la antigüedad de los vehículos, y el cumplimiento del horario de forma continuada.

Como obligaciones esenciales del contrato se establece un uso del lenguaje no sexista tanto de la empresa y del personal adscrito al contrato, y en especial en los escritos y/o comunicación que se derive del servicio.

Cláusula 29.- Protección de datos

El Consell, en cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de les personas físicas en lo que respeta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos ("RGPD"), de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) o cualquier disposición en materia de protección de datos, se informa que el Consell es el responsable del tratamiento de los datos que las empresas licitadoras faciliten.

Los datos personales serán tratados con la exclusiva finalidad de cumplir y gestionar las relaciones contractuales de los servicios, así como la contabilización de las correspondientes transacciones económicas que se realicen. Estos datos personales podrán ser comunicados a entidades bancarias para la tramitación de los pagos o cobros, a la Agencia Tributaria para tramitaciones o declaraciones fiscales, y en su caso, a órganos administrativos o judiciales para el cumplimiento de las obligaciones legales o en respuesta a requerimientos emitidos por dichos órganos. Así mismo, terceros interesados en los procedimientos podrán tener acceso a datos personales que contengan en el mismo, cuando sea necesario y acrediten legitimación en relación al objeto de la licitación.

Salvo que se indique lo contrario, los datos solicitados serán necesarios para las finalidades descritas, por lo tanto, la negativa a facilitarlos imposibilitará la ejecución de la relación contractual.

La base legal de los tratamientos es la ejecución de las relaciones contractuales o precontractuales en cumplimiento de la normativa.

Los datos se conservarán siempre que se mantengan las relaciones y de acuerdo con la normativa de archivo aplicable, respetando los períodos de prescripción de las responsabilidades que es puedan derivar.

Para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación o portabilidad de los datos se deberá hacer la petición, acompañada de DNI o cualquier otro documento que acredite su identidad:
• por carta a la sede del Consell
• por correo electrónico a ***dpd@elbaixllobregat.cat***

Se informa que también tiene derecho a presentar una reclamación delante de la autoridad Catalana de Protección de datos (apdcat.cat) o ponerse en contacto con el Delegado de Protección de datos de esta entidad en ***dpd@elbaixlloobregat.cat***

Debido a que el objeto de este pliego implica que la empresa adjudicataria acceda a datos personales responsabilidad del Consell, este tendrá la consideración de ENCARGADO DE TRATAMIENTO, al igual que cualquier tercero que trate de datos por cuenta de la empresa adjudicataria.

La empresa adjudicataria deberá de firmar el **CONVENIO DE TRATAMIENTO DE DATOS** que consta en este pliego, que regula el tratamiento de datos que realizará en su condición de encargado de tratamiento, en relación Asus deberes y obligaciones que ha de respetar por cualquier tratamiento de datos personales que se realice por cuenta del Consell.

El incumplimiento por parte de la empresa contratista de las obligaciones en materia de protección de datos personales tendrá el carácter de incumplimiento contractual muy grave, a más a más de la correspondiente penalización prevista en los pliegos, implicará una indemnización como mínimo equivalente a la sanción que puede recaer sobre el Consell.

En cumplimiento del Real Decreto Ley 14/2019, la empresa adjudicataria deberá de acompañar la firma de la adjudicación la correspondiente declaración de responsable donde se indique:
- La finalidad para la cual se tratan los datos del presente objeto de los pliegos.
- El cumplimiento de la normativa de protección de datos (RGPD y LOPDGDD)
- Manifestar donde están ubicados los servidores y desde donde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- Indicar si se tiene previsto subcontratar alguno de los servicios, y en su caso, indicar la empresa o el perfil de esta.
- La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca a lo largo del contrato al respeto de esta información facilitada en esta declaración.

Cláusula 30. Prerrogativas del Consell Comarcal del Baix Llobregat

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, suspender la ejecución, acordar su resolución y determinar los efectos.

Así mismo, el órgano de contratación tiene las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la empresa contratista durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites que establece la LCSP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación en el ejercicio de las prerrogativas mencionadas agotan la vía administrativa y son inmediatamente ejecutivos.

El ejercicio de las prerrogativas de la Administración se llevará a cabo mediante el procedimiento establecido en el artículo 191 LCSP.

Cláusula 31. Subcontratación

31.1. El adjudicatario/a podrá subcontratar con terceros la realización parcial de la prestación con el cumplimiento de los requisitos y obligaciones legalmente establecidos.

31.2. La empresa contratista tiene que comunicar por escrito, después de la adjudicación del contrato y, como mucho tarde, cuando inicie su ejecución, al órgano de contratación la intención de subscribir contrato, indicando la parte de la prestación que pretende subcontratar y la identidad, los datos de contrato y el representado o representados legales de la empresa subcontratista, justificando suficientemente la

aptitud de esta para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que no se encuentra incursa en prohibición de contratar. Si la empresa subcontratista tiene la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objete de subcontratación, la comunicación de esta circunstancia es suficiente para acreditar su aptitud.

La empresa contratista tiene que notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratos.

La infracción de las condiciones establecidas en esta cláusula y en el artículo 215 LCSP para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la empresa subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, té las consecuencias previstas en el artículo 215.3 LCSP.

31.3. Las empresas subcontratistas quedan obligadas solo ante la empresa contratista principal, quien asumirá, por lo tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, en conformidad con este pliego y con los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 referido a la sumisión nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. El conocimiento que la Administración tenga de los contratos subscritos o la autorización que otorgue no alteran la responsabilidad exclusiva del contratista principal. Las empresas subcontratistas no tienen acción directa ante la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellas por la empresa contratista, como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

31.4. En ningún caso la empresa o las empresas contratistas pueden concertar la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o incursas en alguna de las causas de prohibición de contratar previstas en el artículo 71 LCSP.

Cláusula 32. Cesión

Los derechos y las obligaciones relativas a este contrato se podrán ceder por la empresa contratista a una tercera persona siempre que las calidades técnicas o personales de quienes cede no hayan estado razón determinante de la adjudicación del contrato y previa autorización de la Administración, cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

No se puede autorizar la cesión a una tercera persona cuando la cesión suponga una alteración sustancial de las características de la empresa contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

La empresa cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y las obligaciones que corresponderían a la empresa que cede el contrato.

Cláusula 33. Modificación del contrato

El contrato solo podrá modificarse por razones de interés público en los supuestos y en la forma prevista en los artículos 203 a 207 y concordantes de la LCSP y el resto de normativa aplicable.

El contrato podrá modificarse por:

- Por extensión, reducción, sustitución de los vehículos asignados al servicio o incorporación de un segundo vehículo, con mayor o menor capacidad de asiento y/o sillas de ruedas, que es causada por el aumento o la disminución de las personas usuarias.
- Modificación de los municipios origen o centros destinación, incorporación de nuevas rutas i/o por supresión de rutas dependiendo de las necesidades del servicio. Supresión de rutas por falta de personas a transportar.
- Otros que se consideren por la parte contratante según la especial dificultad y trazado de la ruta, así como a las necesidades específicas del servicio.
- Por incremento o disminución del número de acompañantes. Si por necesidades del servicio se previese un segundo o más acompañantes en una o más rutas, el adjudicatario deberá proporcionarla. En este caso se aumentará el coste del contrato para cubrir el coste del acompañante, por un precio no superior a la oferta presentada.
- Por aumento de los servicios anuales del servicio de transporte adaptado a la demanda.
- Por indicación de los diversos ayuntamientos implicados en el servicio y/o el Consell Comarcal del Baix Llobregat.

Esta modificación, pero, no podrá superar el 20% del precio inicial del contrato.

Sin el perjuicio de especificaciones establecidas en los artículos 191 y 207 de la LCSP, el procedimiento a seguir para llevar a término la modificación prevista en el presente pliego será el siguiente:
La necesidad de su modificación se deberá de apreciar por el responsable del contrato y justificarlo en el expediente, solicitando al órgano de contratación que inicie el expediente de modificación del contrato.
En el supuesto que sea procedente la modificación, el órgano de contratación aprobará el expediente de modificación del contrato.

Cláusula 34. Plazo de garantía

La constatación de la correcta ejecución de las prestaciones y su posterior recepción se efectuará mediante acta de recepción, que se extenderá dentro del plazo de un mes siguiente a la realización, en conformidad con la LCSP. Una vez efectuada la recepción, se acordará la liquidación del contrato dentro del plazo de un mes.

En el presente contrato no se fija plazo de garantía atendida su naturaleza y características y según consta en el expediente.

CAPÍTULO IV. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 35. Cumplimiento del contrato

El contrato se entenderá cumplido una vez finalizada su duración de acuerdo con sus términos y se haya hecho de acuerdo con las condiciones establecidas y a plena satisfacción del Consell Comarcal del Baix Llobregat, de acuerdo con el artículo 210 de la LCSP.

Cláusula 36. Resolución del contrato

Son causas de resolución del presente contrato las establecidas a todos los efectos al arte. 211 y 313 LCSP.

CAPÍTULO V. PENALIDADES. RESPONSABILIDADES DEL/DE LA CONTRATISTA

Cláusula 37. Penalizaciones

37.1. Disposiciones Generales

- Las penalidades contractuales se regulan por el que disponen las normas legales aplicables, y además son específicas de este servicio las infracciones y sanciones que se señalan en este. Se considera infracción todo incumplimiento por el adjudicatario de las obligaciones de hacer, no hacer o soportar que le señala este pliego, o bien de la normativa aplicable.
- Las penalidades tienen carácter contractual, de forma que el adjudicatario acepta expresamente que puede ser sancionado en la forma prevista en este pliego.
- La imposición de penalidades no excluye la responsabilidad por daños y perjuicios ni la posible resolución del contrato.
- Si la infracción cometida transciende la ilicitud administrativa para revestir los caracteres del delito, la Presidencia del Consell Comarcal pondrán los hechos en conocimiento de los Tribunales de Justicia.

37.2. Clasificación de las infracciones:

Prestaciones defectuosas o infracciones leves:

a) Carencia de puntualidad. Se entiende como tal, desviarse más de 10 minutos del horario establecido con una reiteración del incumplimiento de tres veces en un mes, siempre y cuando sea a causa del adjudicatario y no esté debidamente justificada.
b) La ligera incorrección del adjudicatario o de su personal hacia las personas usuarias y familiares o acompañantes de los usuarios, los compañeros de los centros, los agentes de la autoridad, el Consell Comarcal o sus representantes.
c) La negligencia o el descuido en el cumplimiento de las funciones.
d) No tener cura en la conservación y el mantenimiento de los medios adscritos al servicio, incluidos el mal estado de limpieza y la presencia de indicaciones, anagramas o símbolos no autorizados, si no causa perjuicios graves.
e) Llevar maquinas validadoras de títulos de transporte público.
f) No comunicar a los usuarios, familias y centros un retraso superior a 15 minutos.
g) No llevar el control de asistencia del aplicativo del Consell Comarcal de forma reiterada.

Prestaciones defectuosas o infracciones graves:

a) La reincidencia en las faltas leves. Se entiende por reincidencia cometer tres faltas leves en el plazo de un año.
b) Prestar el servicio mediante un tercero no autorizado.
c) No cumplir el servicio en las condiciones contractuales establecidas, si el perjuicio no se puede conceptuar como mucho grave.
d) La carencia de la consideración o del respeto debidos del adjudicatario o de su personal hacia los usuarios y acompañantes de los usuarios, los compañeros de los centros, los agentes de la autoridad, el Consell o sus representantes.
e) Demorar por más de cuatro semanas la entrega de la documentación requerida por el Consell Comarcal.
f) Causar, por negligencia o por mala fe, daños graves en la conservación y mantenimiento de los medios o del material del servicio.
g) Modificar el servicio sin causa justificada y sin notificación previa al Consell Comarcal.
h) El estado general de conservación o mantenimiento de los medios o del material valorado en las inspecciones técnicas como defectuoso.
i) Incumplir la obligación de enmendar los defectos tipificados como faltas leves, aunque no cause perjuicios graves, si su existencia ya ha sido notificada al adjudicatario y este no los ha enmendado en los plazos fijados.
j) No reposar o no incrementar la garantía definitiva en los plazos fijados.
k) Las acciones u omisiones constitutivas de delito relacionadas con el servicio o que causen daños a la Administración o a los usuarios y no constituyan falta muy grave.
l) Tolerar la comisión de faltas graves o muy graves por parte del personal del servicio.
m) Las acciones u omisiones en ejercicio del servicio que sean manifiestamente ilegales, cuando causen perjuicio al Consell Comarcal o a los usuarios y no constituyan falta muy grave.
n) La falta de rendimiento que afecte el funcionamiento normal del servicio y que no sea constitutiva de falta muy grave.
o) El incumplimiento injustificado del horario del servicio que, acumulado, represente un mínimo de 10 horas dentro del mes natural.
p) Las acciones u omisiones dirigidas a evadir los sistemas de control o a impedir que sean detectados los incumplimientos injustificados de los deberes y las obligaciones propias del adjudicatario.
q) Las peleas entre operarios durante la prestación del servicio.
r) No llevar a cabo los protocolos anticovid o los establecidos para otras enfermedades.
s) En general, el incumplimiento con negligencia, culpa o luto de las órdenes procedentes del Consell Comarcal, relativas a deberes y obligaciones propias del licitador y también toda infracción no recogida en esta cláusula, pero que cause un daño al servicio que se pueda conceptuar como grave.
t) No realizar servicios de transporte a la demanda sin causa justificada.

Prestaciones defectuosas o infracciones muy graves:

a) Prestar el servicio sin cumplir las condiciones reglamentarias y, en especial, la carencia de los elementos de seguridad, higiene y salubridad necesarios para cada prestación.
b) El retraso al iniciar la prestación del servicio, desprendido de haber sido adjudicado definitivamente si no hay causa de bastante

mayor.

c) No sustituir el personal en caso de baja laboral u otras circunstancias. No aportar inmediatamente sustituto adecuado/a.
d) Aplicar indebidamente a las personas usuarias precios, tarifas o tributos por sus servicios.
e) Ocupar o dedicar los medios o materiales afectos al servicio de forma exclusiva en usos o tareas diferentes de los propios de la adjudicación, aceptando cualquier tipo de contraprestación o remuneración.
f) Prestar el servicio en condiciones que afectan la seguridad de las personas, con peligro grave y directo.
g) Desobedecer de forma reiterada las órdenes escritas del Consell Comarcal relativas a la prestación del servicio.
h) El estado general de conservación o mantenimiento de los medios o del material valorado en las inspecciones técnicas como mucho defectuoso.
i) No admitir injustificadamente al servicio un/a persona usuaria que cumpla los requisitos reglamentarios para beneficiarse, cuando las posibilidades materiales no lo impidan, o establecer algún tipo de discriminación de condiciones en su utilización o de precios, en el caso de que se establezca un pago por parte del usuario.
j) Las acciones u omisiones en ejercicio de los servicios que sean manifiestamente ilegales, cuando causen perjuicio a la Administración o a los ciudadanos y se puedan conceptuar como muy graves.
k) La falta de rendimiento que afecte el funcionamiento normal del servicio y que se pueda conceptuar como mucho grave.
l) El abandono del servicio, las paralizaciones y las interrupciones en la prestación del servicio de un día o más, si no hay una causa de bastante mayor.
m) Incumplir la obligación de atender los servicios mínimos en caso de huelga.
n) El hecho de causar, por negligencia o por mala fe daños muy graves al patrimonio o a los bienes del Consell Comarcal.
o) Las acciones u omisiones constitutivas de delito doloso relacionadas con el servicio o que causen daños al Consell Comarcal o a los usuarios y se puedan conceptuar como muy graves.
p) Prestar el servicio de forma manifiestamente defectuosa o irregular, con incumplimiento de las condiciones establecidas.
q) Obstruir la inspección del servicio o de alguno de sus elementos.
r) Reiterar la no realización de servicios de transporte a la demanda si causa justificada

37.3. Cuantificación de las sanciones

Las infracciones se sancionarán de la manera siguiente:

- Las leves, con sanciones de hasta un 1% del presupuesto de adjudicación del precio del lote.
- Las graves, con sanciones de más de un 1% hasta 5% del presupuesto de adjudicación del precio del lote.
- Las muy graves, con sanciones de más de un 5% hasta el 10% del presupuesto de adjudicación del precio del lote.

El importe de las sanciones impuestas nunca podrá ser inferior al coste del servicio dejado de prestar.

Cláusula 38. Procedimiento para imponer las penalizaciones y órgano competente

El órgano competente para imponer las penalizaciones será la Junta de Gobierno del Consell Comarcal con la audiencia previa del afectado, y a propuesta del responsable del contrato. La imposición de penalizaciones pecuniarias que se regulan en el presente Pliego no excluye la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados al Consell Comarcal, a la cual este tenga derecho.

Cláusula 39. Responsabilidades del/de la contratista

El/la contratista asumirá las responsabilidades especificadas en este Pliego, el Pliego de prescripciones técnicas del transporte adaptado fijo, el Pliego de prescripciones técnicas del transporte adaptado a la demanda y en el Pliego de cláusulas administrativas generales.

Es por anticipado del/de la contratista, en conformidad con el que dispone el artículo 196 de la LCSP, la obligación de indemnizar los daños que se originan a terceros. También es por anticipado suyo indemnizar los daños que se originan al Consell Comarcal o al personal que depende, por causas iguales y con excepciones idénticas que las que señala el artículo mencionado.

El/la contratista es responsable durante la ejecución del contrato de todos los daños y perjuicios, directos o indirectos, que se ocasionen a cualquier persona, propiedad o servicio, público o privado, como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a cargo suyo, de los/de las subcontratistas o de una organización deficiente de las acciones que se ejecuten por razón del contrato.

Sra. Eva María Martínez Morales
Presidenta del Consell Comarcal del Baix Llobregat

El Baix Llobregat, noviembre 2026

DILIGENCIA

El presente Pliego se informa favorablemente, de acuerdo con la Ley de contratos del sector público 9/2017, de 8 de noviembre.

Secretario Accidental

Estos Pliegos han sido fiscalizados previamente. La existencia de créditos en esta partida queda condicionada a la suscripción del convenio con el Área Metropolitana de Barcelona y los ayuntamientos del Baix Llobregat implicados en el convenio del transporte adaptado con el Consell Comarcal del Baix Llobregat, donde se contempla la aportación económica para el desarrollo del servicio de transporte adaptado y a la aprobación del Presupuesto del Consell Comarcal del Baix Llobregat para los ejercicios 2027, 2028 y 2029, así como para los ejercicios 2030 y 2031.

Interventor

ANEXO A:
-DISTRIBUCIÓ DE LOTES, RUTAS (MUNICIPIOS ORIGEN Y CENTROS DESTINACIÓN), NÚMERO TOTAL DE USUARIOS/AS Y PERSONAS EN SILLA DE RUEDAS

LOTE	RUTA	ORIGEN	CENTRO DESTINACIÓN	MUNICIPIO CENTRO DESTINACIÓN	NÚM. ACOMPA-ÑANTES	SR + ACOMPA-ÑANTE + PERSONAS A TRANSPORTAR	NÚMERO SILLAS DE RUEDAS (SR)
1	601	EL PRAT DE LL.	ALOÏS EL PRAT	EL PRAT DE LL.	1	14	2
1	602	EL PRAT DE LL.	CD SANT COSME-L'ONADA **– DOS TORNS**	EL PRAT DE LL.	1	14 (PER TORN)	2 (PER TORN)
1	603	EL PRAT DE LL.	CD RESID. ONZE DE SETEMBRE-**TRES TORNS**	EL PRAT DE LL.	1	14 (PER TORN)	2 (PER TORN)
2	604	EL PRAT DE LL.	CD NOU	EL PRAT DE LL.	1	14	2
2	605	EL PRAT DE LL.	CD RESID. EIXAMPLE	EL PRAT DE LL.	1	14	2
2	606	EL PRAT DE LL.	CD PRIMER DE MAIG **(NOMÉS ANADA)** CD PRYTANIS	EL PRAT DE LL. L'HOSPITALET DE LL	1	14	2
3	607	SANT FELIU DE LL	CD RESID. FALGUERA-CD RESID. EL PALAUET DE SANT FELIU	SANT FELIU DE LL	1	14	2
3	608	SANT JUST DESVERN	CD RESID. LA MALLOLA	ESPLUGUES DE LL	1	14	2
3	609	SANT FELIU DE LL.	CD ALOÏS MOLINS CD CLÍNICA MOLINS	MOLINS DE REI	1	14	2
4	610	SANT JOAN DESPÍ CORNELLA DE LL	ALOÏS CORNELLÀ	CORNELLÀ DE LL	1	14	2
4	611	SANT JOAN DESPÍ	CD ONA CARE- SOPHOS	SANT JOAN DESPÍ	1	14	2
4	612	CORNELLÀ DE LL	CD JAUME NUALART	CORNELLA DE LL	1	14	2
5	613	ESPLUGUES DE LL.	CD MASIA EL XIPRER	ESPLUGUES DE LL	1	14	2
5	614	ESPLUGUES DE LL.	CD RESID. LA MALLOLA	ESPLUGUES DE LL	1	14	2
5	615	ESPLUGUES DE LL.	CD CAN VIDALET-CD MASIA EL XIPRER-CD RESID. LA MALLOLA	ESPLUGUES DE LL	1	14	2
6	701	SANT FELIU DE LL. MOLINS DE REI	ALBA -ACOSU	MOLINS DE REI	1	17	
6	702	CORNELLÀ DE LL. SANT JOAN DESPÍ MOLINS DE REI	ALBA -ACOSU	MOLINS DE REI	1	17	
6	703	CASTELLDEFELS GAVÀ SANT BOI DE LL.	ALBA -ACOSU	MOLINS DE REI	1	17	2
7	704	SANT VICENÇ DELS HORTS MOLINS DE REI	ALBA -ACOSU	MOLINS DE REI	1	17	
7	705	VALLIRANA CERVELLÓ CORBERA DE LL.	ALBA -ACOSU	MOLINS DE REI	1	17	
7	706	ESPAREGUERA SANT ANDREU DE LA BARCA PALLEJÀ MOLINS DE REI	ALBA -ACOSU	MOLINS DE REI	1	17	
8	709	ABRERA	CO CAN COMELLES	ESPARREGUERA	1	7	
8	710	ABRERA SANT ESTEVE SESROVIRES	CO ROSSELLA CO CAN COMELLES	CASTELLVÍ DE ROSANES ESPARREGUERA	1	5	
9	711	ESPARREGUERA	CO CAN COMELLES	ESPARREGUERA	1	14	
9	712	ESPARREGUERA	ARC DE SANT MARTÍ	MARTORELL	1	6	2
10	816	CORNELLÀ DE LL EL PRAT DE LL SANT BOI DE LL SANT JOAN DESPÍ	PROA-ASPROSEAT ESPLUGUES	ESPLUGUES DE LL	1	17	2
10	817	VILADECANS ESPLUGUES DE LL	PROA-ASPROSEAT ESPLUGUES	ESPLUGUES DE LL	1	17	2
11	911	CASTELLDEFELS CORNELLÀ DE LL SANT JOAN DESPÍ	ASPACE MONTJUÏC	BARCELONA	1	5	4
11	912	SANT ANDREU DE LA B. PALLEJÀ SANT VICENÇ DELS HORTS	ASPACE MONTJUÏC	BARCELONA	1	5	4

-PRECIOS/DIA SERVICIO TOTAL, PRECIO/DIA SERVICIO Y PRECIO/DIA ACOMPANYANTE, DIAS ANUALES DE SERVICIO

LOT	RUTA	PREU SERVEI/DIA	PREU ACOMPANYANT /DIA	PREU TOTAL/DIA	MÀXIM DIES DE SERVEI ANUALS
1	**601**	200,00	50,00	**250,00**	252
1	**602**	220,00	60,00	**280,00**	252
1	**603**	230,00	70,00	**300,00**	252
2	**604**	200,00	50,00	**250,00**	252
2	**605**	200,00	50,00	**250,00**	252
2	**606**	200,00	50,00	**250,00**	252
3	**607**	200,00	50,00	**250,00**	252
3	**608**	200,00	50,00	**250,00**	252
3	**609**	205,00	55,00	**260,00**	252
4	**610**	205,00	55,00	**260,00**	252
4	**611**	200,00	50,00	**250,00**	252
4	**612**	200,00	50,00	**250,00**	252
5	**613**	200,00	50,00	**250,00**	252
5	**614**	200,00	50,00	**250,00**	252
5	**615**	200,00	50,00	**250,00**	252
6	**701**	200,00	50,00	**250,00**	219
6	**702**	205,00	55,00	**260,00**	219
6	**703**	225,00	65,00	**290,00**	219
7	**704**	215,00	55,00	**270,00**	219
7	**705**	230,00	60,00	**290,00**	219
7	**706**	235,00	65,00	**300,00**	219
8	**709**	190,00	50,00	**240,00**	219
8	**710**	150,00	50,00	**200,00**	219
9	**711**	200,00	50,00	**250,00**	219
9	**712**	215,00	65,00	**280,00**	219
10	**816**	220,00	55,00	**275,00**	219
10	**817**	220,00	55,00	**275,00**	219
11	**911**	260,00	60,00	**320,00**	219
11	**912**	260,00	60,00	**320,00**	219
12	**TAD**	**65,00**	**0**	**65,00**	**2.000 SERVICIOS ANUALES**

Para todos los lotes y rutas:
La relación de asientos y sillas de ruedas en cada ruta es la prevista al inicio del contrato y que está reflejada en el anexo A. Hay que considerar que todas las rutas son adaptadas, puesto que a lo largo del contrato puede cambiar la distribución entre asientos y sillas de ruedas, al darse la circunstancia que empeore la movilidad de los usuarios, así como, que la relación de personas beneficiarias del servicio varié, en función de las posibilidades para poder atender nuevas demandas de transporte o porque alguno de los usuarios en cuestión deje de efectuar el desplazamiento.

Los horarios de entrada y salida de los centros son los indicados en el anexo B de este pliego, se tendrán que ajustar los horarios de recogida y dejada de las personas usuarias teniendo en cuenta que son rutas de recogida individual mayoritariamente, que el lugar de la recogida y dejada de las personas usuarias se produce el más cerca del domicilio, en la zona que se considere más segura y adecuada.

Todas las rutas han de llevar como mínimo un/a acompañante en todo momento.

ANNEX B: CARACTERÍSTICAS DE LOS CENTROS, DIRECCIONES, CALENDARIOS Y HORARIOS. (LOTES 1 a 11)
Las rutas se realizan de lunes a viernes según los calendarios de los centros

Centre	tipologia	Adreça	municipi	telèfon	Interval horari aproximat *		Calendari *
					Entrada	Sortida	
ALBA-ACOSU	STO per a persones amb discapacitat intel·lectual	Carrer Pere Quart, 1	Molins de Rei	93 680 21 53	09:00	17:00	Tot l'any **excepte:** vacances a l'agost, Setmana Santa i Nadal

ALOÏS CORNELLÀ	CD per a gent gran (Alzheimer)	Avgda. Línia Elèctrica, 13, baixos	Cornellà de Llobregat	93 375 59 25 - 615 101 775	09:00	18:00 (estiu 17:00)	Tot l'any
ALOÏS EL PRAT	CD per a gent gran (Alzheimer)	Avgda. Apel·les Mestres, 33, baixos	El Prat de de Llobregat	93 377 45 29	09:00	18:00 (Estiu 17:00)	Tot l'any
ALOÏS MOLINS	CD per a gent gran (Alzheimer)	C. Camí Antic de la Sta. Creu d'Olorda, 4	Molins de Rei	93 668 86 99	09:00	18:00 (Estiu 17:00)	Tot l'any
ARC DE SANT MARTÍ	CAE-STO per a persones amb discapacitat intel·lectual	Av. Camí Fondo, 18.	Martorell	93 773 58 73	09:00	17:00	Tot l'any **excepte:** vacances a l'agost,
ASPACE MONTJUÏC	STO per a persones amb discapacitat intel·lectual	Carrer dels Tres Pins, 29,	Barcelona	932 00 25 34	09:00	17:00	Tot l'any **excepte:** vacances a l'agost, Setmana Santa i Nadal
CAN COMELLES, TO	STO per a persones amb discapacitat intel·lectual	Carrer Camí de Can Comelles	Esparreguera	93 777 10 97	08:30	16:00	Tot l'any **excepte:** vacances a l'agost, Setmana Santa i Nadal
CAN VIDALET	CD per a gent gran	Carrer Verge de la Mercè, 63	Esplugues de Llobregat	93 371 78 30 - 93 480 96 15	09:00	17:00	Tot l'any
CLÍNICA MOLINS DE REI	CD per a gent gran	Passeig del Terraplè, 97	Molins de Rei	93 668 55 30	09:00	17:00	Tot l'any
EIXAMPLE	CD per a gent gran	C/ Jaume Casanovas, 243	El Prat de Llobregat	620 506 631	09:00	17:30	Tot l'any
FALGUERA	CD per a gent gran	Carrer de Jaume Ribas, 26-28	Sant Feliu de Llobregat	93 666 32 90	09:00	17:00	Tot l'any
JAUME NUALART	CD per a gent gran	Carrer Anoia, 8-14	Cornellà de Llobregat	93 471 01 60	09:00	17:00	Tot l'any
LA MALLOLA	CD per a gent gran	Carrer Raval de Sant Mateu, 46-48	Esplugues de Llobregat	93 480 96 15	09:00	17:00	Tot l'any
MASIA EL XIPRER	CD per a gent gran	Carrer Juli Garreta, 10-12	Esplugues de Llobregat	93 371 02 47	09:00	17:00	Tot l'any
EL PALAUET DE SANT FELIU	CD per a gent gran	Carrer de Laureà Miró, 309	Sant Feliu de Llobregat	93 632 79 10	09:00	17:00	Tot l'any
ONA CARE-SOPHOS	CD per a gent gran	Carrer Maria Tarrida, 1-3	Sant Joan Despí	93 477 41 70	09:00	17:00	Tot l'any
ONZE DE SETEMBRE	CD per a gent gran	Avinguda Onze de Setembre, 81-83	El Prat de Llobregat	93 478 48 52	**Tres entrades 08:00-09:00-10:00**	**Tres sortides17:00-18:00-19:00**	Tot l'any
PRIMER DE MAIG	CD per a gent gran	Carrer Primer de Maig, 3C	El Prat de Llobregat	93 478 48 52	9:00-10:00	17:00-18:00	Tot l'any
PROA -FUNDACIÓ APROSEAT	STO per a persones amb discapacitat intel·lectual	Avinguda La Miranda, 11-19	Esplugues de Llobregat	93 372 27 52	08:45-09:00	17:00	Tot l'any **excepte:** vacances a l'agost, Setmana Santa i Nadal
PRYTANIS	CD per a gent gran (Alzheimer)	Carrer Aprestadora, 42-43	L'Hospitalet de Llobregat	93 298 80 90	09:00-10:00	13:00-17:00	Tot l'any
CO ROSSELLA	STO per a persones amb discapacitat intel·lectual	Carrer del Convent, 26	Castellví de Rosanes	93 774 02 92	08:30	16:30	Tot l'any **excepte:** vacances a l'agost, Setmana Santa i Nadal
SANT COSME-L'ONADA	CD per a gent gran	Carrer Riu Llobregat, 94	El Prat de Llobregat	93 478 70 98	**Dos entrades 09:00-10:00**	**Dos sortides:17:00-18:00**	Tot l'any
CD EL PRAT-NOU	CD per a gent gran		El Prat de Llobregat		09:00	17:00	Tot l'any

Notas: * El calendario es un resumen de las principales vacaciones de los centros, se entiende que ya están comprendidas las fiestas oficiales publicadas en el DOGC, faltaría saber los días de libre disposición, puentes y fechas exactas de inicio de las vacaciones de verano y Navidad, por eso y para saber los horarios exactos de entrada y salida, así como los días de jornada intensiva, u otros, se deberá consultar los horarios y el calendario de cada uno de los centros. Se tiene que tener en cuenta que algunos centros durante el julio hacen jornada intensiva.

ANEXO 1 DEUC

ANEXO 2 MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE

El/la señor/a ..... (nombre y apellidos) con NIF ..... en nombre propio, declara bajo su responsabilidad como …… de la empresa ……..con CIF ……., enterado/da de las condiciones y requisitos para concurrir a la adjudicación por procedimiento abierto armonizado y trámite ordinario, para la adjudicación del servicio de transporte adaptado fijo, rutas 600s-700s-800s-900s, divididas en 11 lotes, y el servicio de transporte adaptado a la demanda, lote 12, de la comarca del Baix Llobregat, realizada por el Consell Comarcal del Baix Llobregat:

- Que dispone de las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.
- Que posee la habilitación profesional precisa para la realización del objeto del contrato.
- Que se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales y/o personales indicados.
- Que la plantilla de la empresa está integrada por un número de personas trabajadoras con discapacidad no inferior al 2% o que se ha adoptado alguna de las medidas alternativas previstas en la legislación vigente.
  □ SÍ □ NO □ No obligado por normativa
- Que la empresa dispone de un plan de igualdad de oportunidades entre las mujeres y los hombres.
  □ SÍ □ NO □ No obligado por normativa
- Respecto de Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) la empresa
  □ Está sujeta al IAE
  □ Está no sujeta o exenta del IAE y son vigentes las circunstancias que dieron lugar a la no-sujeción o la exención.
- Da cumplimiento a las previsiones de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales
- Que reúne algún/s de los criterios de preferencia en caso de igualación de proposiciones
  □ SÍ □ NO
- Que, en caso de que se trate de empresa extranjera, se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles.
- Que en el supuesto que formulen empresas vinculadas, se indica el grupo empresarial al qué pertenece indicando las empresas que la componen: _____
- Queen caso de resultar adjudicatario, se compromete a aportar la documentación señalada en la cláusula correspondiente del Pliego.
- Que la empresa declara que tiene la capacidad para aplicar, en caso de que el contrato comporte el tratamiento de datos de carácter personal, las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar y acreditar que el tratamiento se efectúa en conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, con la normativa de desarrollo y de acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.
- Declaración del compromiso de que los/las acompañantes y los/las conductores/as que se pondrán a disposición del servicio serán profesionales experimentados en este ámbito y dispondrán de los permisos necesarios para el desarrollo del servicio de transporte adaptado. Que los/las conductores/se conocerán los mecanismos de seguridad del vehículo, anclaje de las sillas de ruedas y la puesta en servicio de la rampa.
- Declaración de que se dispone de un protocolo interno específico para conductores/se y acompañantes de transporte adaptado.
- Declaración del compromiso de concertar y suscribir un seguro obligatorio de viajeros (SOV) de responsabilidad civil suficiente, por vehículo, que cubra la responsabilidad por daños y perjuicios sufridos por las personas transportadas derivados del uso de los vehículos utilizados para el transporte, en conformidad con el establecido en el Real Decreto 1575/1989, de 22 diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del seguro obligatorio de viajeros, cuando sea obligatoria.
- Declaración del compromiso de suscribir un seguro complementario de responsabilidad civil, por vehículo, por cuantía no inferior a 50.000.000 € y mantenerla en vigencia durante toda la fase de ejecución del contrato.
- Declaración del compromiso de solicitar a la autoridad competente la autorización para la prestación del servicio de transporte.
- Declaración del compromiso de qué todos los vehículos que se posarán a disposición del contrato se ajustan a las características específicas por esta tipología de transporte que recoge el Pliego de cláusulas técnicas particulares por el transporte adaptado fijo y el Pliego de cláusulas económicas y administrativas particulares.
- Declaración de que en caso de adjudicación se dispondrá de los vehículos de sustitución suficientes y de las mismas características y antigüedad de los vehículos titulares y que estos serán utilizados solo por los días estrictamente necesarios para sustituir al vehículo titular por causa de avería u otro imprevisto suficientemente justificado.
- Declaración del compromiso de que lo que los vehículos del servicio no llevaran instaladas máquinas validadoras de títulos de transporte público i que todos los vehículos llevaran cinturones de seguridad en los asientos.
- **(SOLO PARA LOS LOTES 1-11):** Declaración del compromiso de que en todas las rutas deberá haber un teléfono móvil disponible para que el/la acompañante pueda llevar el control de las persones usuarias a través del aplicativo del Consell Comarcal.
- **(SOLO PARA EL LOTE 12).** Declaración del compromiso de disponer de un número de teléfono operativo de 9 a 20 horas de lunes a viernes laborables y un correo electrónico, para que las personas usuarias del transporte adaptado a la demanda puedan pedir los servicios.

Que como firmante de esta declaración tengo capacidad suficiente, en la representación con la cual actúo, para comparecer y firmar esta declaración y el resto de documentación requerida para contratar, incluida la oferta económica.

(firma del licitador/a)

ANEXO 3

LOTE 12

MODEL DECLARACIÓN: Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, en el ámbito de la educación.

DECLARACIÓN EXPRESA Y RESPONSABLE DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

Servicio de transporte adaptado a la demanda, lote 12, del 1 de febrero de 2027 al 31 de marzo de 2029 y la posibilidad de dos prórrogas máximas de un año realizada por el Consell Comarcal del Baix Llobregat:

Que el Sr./Sra. .....
titular del DNI/NIF. .....
con domicilio en ..... actuando en nombre propio o como representante
legal de la empresa .....,
según consta acreditado en la escritura pública de poderes .....
con domicilio social en .....,
y código de identificación fiscal núm. ……..…..., inscrita en el registro mercantil de ..... con el número..... en relación a la licitación por procedimiento abierto armonizado y trámite ordinario, para la adjudicación del servicio de transporte adaptado a la demanda, lote12, del 1 de febrero de 2027 al 31 de marzo de 2029, más dos prórrogas máximas de un año.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

1. Que soy conocedor de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y adolescencia, en el ámbito de la educación.

2. Que la mencionada Ley regula que todas las personas que desean ejercer o ejercen profesiones, ocupaciones y actividades que implican un contacto habitual con menores, deben acreditar que **no** han sido condenados en sentencia firme por algunos delitos contra la libertad e indemnidad sexual o por tráfico de seres humanos con finalidad de explotación sexual, incluida la pornografía,

3. Que todo el personal de la empresa que represento y a la que corresponde la realización del servicio de transporte adaptado a la demanda del Baix Llobregat, en virtud de un contrato firmado con el Consell Comarcal del Baix Llobregat, cumple con este requisito, de no haber sido condenado por los delitos enumerados en la sección anterior.

4. Que así mismo, el personal de referencia, no ha sido condenado penalmente en una sentencia firme que impida el ejercicio de su profesión, oficio o actividad directamente relacionada con el objeto del contrato.

Y para que conste, a los efectos oportunos, firmo esta declaración, bajo mi responsabilidad y el sello de la empresa.

(lugar, fecha, firma y sello)

ANEXO 4

MODELO OFERTA ECONOMICA

OFERTA ECONÒMICA

El/la Sr/a. ....., DNI ..... vecino/a de ....., con domicilio a ....., calle ....., como ..... de la empresa ....., con poderes otorgados ante el/la notario/a Ilm/a. Sr/a....., del Ilm.. Colegio de Notarios de ..... el día ..... con n.º .....de su protocolo, con domicilio social en ....., calle....., teléfono....., CIF o DNI ....., enterado/a de las condiciones y requisitos para concurrir a la adjudicación por procedimiento abierto armonizado y trámite ordinario, para la adjudicación del servicio de transporte adaptado fijo, rutas 600s-700s-800s-900s, divididas en 11 lotes, y el servicio de transporte adaptado a la demanda, lote 12, de la comarca del Baix Llobregat, realizada por el Consell Comarcal del Baix Llobregat:

A estos efectos hace constar, que conoce el Pliego de prescripciones técnicas y el Pliego de cláusulas económicas y administrativas particulares que rigen la convocatoria, que acepta incondicionalmente sus cláusulas y el que dispone la legislación aplicable a la contratación administrativa, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la administración, y que se compromete en nombre de la empresa ....., a tomar a cargo suyo el mencionado servicio con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por los siguientes precios unitarios para cada ruta del lote único:

- ♣ lote 1-11: precio/día total del servicio (IVA excluido). Desglosado en coste del servicio, coste del acompañante y coste total. (según mesa)
- ♣ lote 12: El precio/servicio (IVA excluido).
- ♣ El IVA aplicable a cada ruta o servicio no exento.

En el supuesto de que no se esté exento de IVA también se tendrán que especificar los costes con IVA aplicando el tipo vigente que corresponda. Los servicios que se hagan con vehículos adaptados o sanitarios están exentos de IVA, de acuerdo con el artículo 20 número 1 apartado 15.º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, y según resolvió la Dirección General de Tributos (consulta vinculante DGT de 4 de julio de 2007)

Se adjunta a esta propuesta un cuadro LOTES 1-11, para que el licitador/a desglose el coste total del servicio, especificando por separado el coste día del servicio y el coste día del acompañante:

LOTE NÚM:	**Lotes 1 a 11**				
RUTA NÚM:	**Coste día servicio (IVA excluido)**	**Coste día acompañante (IVA excluido)**	**Coste día total (IVA excluido)**	**IVA aplicable a cada ruta no exenta.**	**Coste día total (IVA incluido)**
	€	€	€		€
	€	€	€		€
	€	€	€		€

Propuesta lote 12:

LOT NÚM:	**LOT 12**		
	Coste servicio unitario (IVA excluido)	**IVA aplicable servicio no exento**	**Coste servicio unitario (IVA incluido)**
TAD	€		€

(Firma del licitador/a)

ANEXO 5 MODELO OFERTA VEHICULOS TITULARES

OFERTA TÈCNICA POR LOTE: VEHICULOS TITULARES

El/la Sr/a. ....., DNI ..... vecino/a de ....., con domicilio a ....., calle ....., como ..... de la empresa ....., con poderes otorgados ante el/la notario/a Ilm/a. Sr/a....., del Ilm. Colegio de Notarios de ..... el día ..... con n.º .....de su protocolo, con domicilio social a ....., calle....., teléfono....., CIF o DNI ....., enterado/da de las condiciones y requisitos para concurrir a la adjudicación mediante al procedimiento abierto armonizado trámite ordinario, para la adjudicación del servicio de transporte adaptado fijo, rutas 600s-700s-800s-900s, divididas en 11 lotes, y el servicio de transporte adaptado a la demanda, lote 12, de la comarca del Baix Llobregat, realizada por el Consell Comarcal del Baix Llobregat:

A estos efectos hace constar, que conoce el Pliego de prescripciones técnicas del transporte adaptado fijo y el Pliego de cláusulas económicas y administrativas particulares que rigen la convocatoria, que acepta incondicionalmente sus cláusulas y el que dispone la legislación aplicable a la contratación administrativa, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la administración, y que se compromete en nombre de la empresa ....., a tomar a cargo suyo el mencionado servicio con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, con los siguientes vehículos titulares:

Se adjunta a esta propuesta un cuadro para que el licitador/a desglose el año de la primera matriculación del vehículo y el número de plazas disponibles, sin contar la plaza del conductor, por ruta.
DE

Lote núm.	Núm. Ruta:	Intervalo primera matriculación del vehículo titular a valorar	Total número de plazas disponibles (sin la plaza del conductor)	Total número de plazas para sillas de ruedas	cumple el 443/2001, de 27 de abril, sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores Si/No	ETIQUE-TA DGT: 0-ECO-C o B	Matrícula del vehículo (opcional)

(Firma del licitador/a)

ANEXO 6 (modelo a presentar en fase de ejecución)

DECLARACIÓN SEGUIMENT DATOS VEHICULOS Y PERSONAL ADSCRITO AL SERVICIO

En/Na_____ con NIF n.º _____, en nombre propio (o en representación de la empresa _____, en calidad de _____, y según escritura pública autorizada ante Notario/aria _____ , en fecha _____ y con número de protocolo _____, CIF _____ , domiciliada a _____) declara que en virtud del contrato del servicio de transporte adaptado fijo, rutas 600s-700s-800s-900s, divididas en 11 lotes, y el servicio de transporte adaptado a la demanda, lote 12, de la comarca del Baix Llobregat, realizada por el Consell Comarcal del Baix Llobregat, declaro que los siguientes datos a disposición del servicio son ciertas:

En relación a los vehículos:

Ruta	matricula vehículo	Fecha matriculación	Etiqueta DGT	número de plazas*	número de plazas en silla de ruedas	fecha finalización vigencia ITV	fecha finalización seguro SOVI	fecha finalización seguro resp. civil y obligatoria

*(sin la plaza del conductor)

En relación a los conductores y acompañantes:

RUTA	ESPECIFICAR LUGAR DE TRABAJO: CONDUCTOR - ACOMPAÑANTE	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	Fecha de alta a la seguridad social	Fecha de baja

Adjuntar el último TC2

(Lugar, fecha y firma del licitador/a)

MODELO DECLARACIÓN UBICACIÓN SERVIDORES

El licitador/contratista del contrato del servicio de transporte adaptado fijo, rutas 600s-700s-800s-900s, divididas en 11 lotes, y el servicio de transporte adaptado a la demanda, lote 12, de la comarca del Baix Llobregat, declara que los servidores donde se encontrarán custodiadas los datos de carácter personal que serán tratadas para la prestación del servicio se encuentran en las siguientes ubicaciones:

Función del servidor *	Ubicación	Ubicación de la empresa encargada de la gestión de este servidor o prestación del servicio (si conviene)
Servidor de alojamiento de correo		
Servidor de archivo o ficheros		
Servidor de software de gestión		

*Se tiene que identificar todos los servidores que tengan que alojar los datos personales vinculados en el servicio de transporte adaptado o que realicen operaciones de tratamiento de datos.

(Firma del licitador/a)

MODELO CONVENIO REGULADOR DE LA FIGURA DE ENCARGADO/A DE TRATAMIENTO

CONVENIO REGULADOR DE LA FIGURA DE ENCARGADO/A DE TRATAMIENTO

A _____, a _____ de _____de 202_

EXPONEN

1. Objeto del encargo de tratamiento

Mediante las presentes clausulas, se habilita a _____ encargado/a del tratamiento, para tratar por cuenta del CONSELL COMARCAL DEL BAIX LLOBREGAT, responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para prestar el servicio de transporte adaptado fijo rutas 600s-700s-800s-900s, divididas en 11 lotes, y el servicio de transporte adaptado a la demanda, lote 12, de la comarca del Baix Llobregat, realizada por el Consell Comarcal del Baix Llobregat.

El tratamiento consistirá en prestar el servicio de transporte adaptado que implicará tener acceso a los datos de las personas usuarias y de las personas de contacto.

Concreción de los tratamientos a realizar:

	Recogida		Registro
	Estructuración	x	Modificación
	Conservación		Extracción
x	Consulta		Comunicación por transmisión
	Difusión		Interconexión
	Confrontación		Limitación
	Supresión		Destrucción
	Otros: _____	x	Comunicación

2. Identificación de la información afectada
Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, CONSELL COMARCAL DEL BAIX LLOBREGAT responsable del tratamiento, pone a disposición del encargado/a del tratamiento, la información relativa a las personas usuarias del servicio: nombre completo, dirección y teléfono de contacto de los/as usuarios/as, así como los datos de las personas de contacto o autorizadas al respeto de los/as usuarios/as.

3. Duración
El presente acuerdo tiene una duración vinculada a la prestación del servicio.
Con la finalización del presente contrato, el encargado del tratamiento tiene que retornar al responsable los datos personales y suprimir cualquier copia que esté en su poder.

4. Obligaciones del/de la encargado/a del tratamiento
El/La encargado/a del tratamiento y todo el personal a su cargo, se compromete a:

- Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, solo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para finalidades propias.
- Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del/de la responsable del tratamiento.
- Si el/la encargado/a del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión Europea o de los Estados miembros, el/la encargado/a informará inmediatamente al responsable.
- Llevar, por escrito, un registro de todas les categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:
    - El nombre y los datos de contacto del/de la encargado/a o encargados/as y de cada responsable por cuenta del que actúe el/la encargado/a, y, en su caso, del representante del responsable o del /de la encargado/a y de la persona delegada de protección de datos.
    - Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
    - En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de este tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias expuestas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
    - Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
        La seudoanimización y el cifrado de datos personales.
        La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y residencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
El proceso de verificación, avaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
No comunicar los datos a terceras personas, salvo que se tenga la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.

- El/La encargado/a puede comunicar los datos a otros/as encargados/as del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se han de comunicar los datos, los datos que se han de comunicar y las medidas de seguridad que se han de aplicar para proceder a la comunicación. Si el encargado tiene que transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión Europea o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esta exigencia de manera previa, salvo que el Derecho lo prohíba por importantes razones de interés público.
- Subcontratación. No subcontratar ninguna de las prestaciones que forman parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del/de la encargado/a. Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente, y por escrito al responsable, con una antelación de UN MES, indicando los tratamientos que se pretenden subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a término si el responsable no manifiesta su oposición en el término de tiempo establecido. El subcontratista, que també tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento por el/la encargado/a del tratamiento y las instrucciones que dicte el/la responsable. Corresponde al encargado/a inicial regular la nueva relación de forma que el/la nuevo/a encargado/a quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en el que se refiere al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del vice-encargado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable delante del responsable en el referente al cumplimento de las obligaciones.
- Mantener el deber de secreto respeto a los datos de carácter personal a las que haya tenido acceso, como consecuencia del presente encargo, y hasta después de finalizar su objeto.
- Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que han de informarlo convenientemente.
- Mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.
- Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta en el ejercicio de los derechos de:
    1. Acceso, rectificación, supresión y oposición.
    2. Limitación del tratamiento.
    3. Portabilidad de datos
    4. A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, delante del/de la encargado/a del tratamiento, este ha de comunicarlo por correo electrónico a la dirección del responsable de este contrato. La comunicación tiene que hacerse de forma inmediata, y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en el su caso, con oras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

- Derecho de información. Corresponde al responsable facilitar el derecho de información en el momento de la recogida de los datos. Notificación de violaciones de la seguridad de los datos. El/La encargado/a del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, y a través de la dirección de correo del responsable de las violaciones de la seguridad de los datos personales que estén bajo su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.
  No será necesaria la notificación cuando sea improbable que esta violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.
  Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:
  Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, incluido, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de los intereses afectados, y las categorías y el número aproximado de registro de datos personales afectados.
  El nombre y los datos de contacte del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que se pueda obtener más información.
  Descripciones de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
  Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluido, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.
  Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no esté, la información se facilitará de forma gradual sin dilaciones indebidas.
- Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las avaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando corresponda.
- Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando corresponda.

- Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como por la realización de las auditorias o las inspecciones que realice el responsable u otro auditor autorizado por el.
- Implantar les medidas de seguridad que permiten:
  Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y residencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
  Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
  Verificar, avaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
  Seudoanimizar i cifrar los datos personales, en su caso.
- Designar un/una delegado/a de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable.
- Destino de los datos. Retornar al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución ha de comportar el borrado total de los datos existentes a los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el/la encargado/a puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

5. Obligaciones del responsable del tratamiento

Corresponde al responsable del tratamiento:

1. Entregar al/la encargado/a de los datos a los que se refiere la cláusula 2 de este documento.
2. Realizar una avaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el7la encargado/a.
3. Realizar las consultas previas que correspondan.
4. Vigilar, de forma previa, y durante todo el tratamiento, el complimiento del RGPD por parte del encargado/a.
5. Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorias.

CONSELL COMARCAL DEL BAIX LLOBREGAT
Responsable del Tratamiento

_____
Encargado/a de Tratamiento